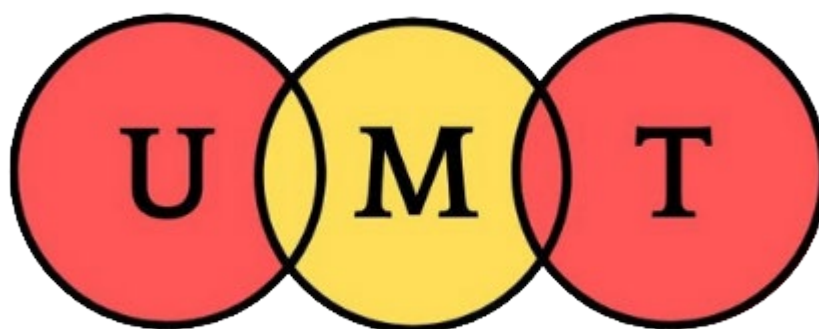


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023

Propuesta 17

Propuesta 17 sobre **Mejora de propuesta** respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

PREAMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 17-2023 sobre la mejora de propuesta respecto a la propuesta sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear uniformidad específica de la ESPEMI para su debate en el COPERFAS P23-02, a espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre la misma, pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFEFENCIAS

- IG 02/22 de EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.
- IPORG NÚM. 4/2016, DE 06 DE JUNIO, DEL ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA, SOBRE EL CARÁCTER DE AGENTE DE LA AUTORIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ARMADA.
- IG-90.27 1ª REVISIÓN 10/08/2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE.
- Orden DEF/316/2015, de 23 de febrero, por la que se aprueban los medios de identificación que sobre el uniforme deben portar los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.
- Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.
- P23-01-0032 del Pleno Ordinario COPERFAS P23-01 de 27 de marzo de 2023, Admitida parcialmente, por el Secretario General Técnico como representante del Ministerio de Defensa con competencias sobre la materia de la propuesta.
- NORMA GENERAL NG3-401 UNIFORMIDAD 20 JUNIO 2020 de la Unidad Militar de Emergencias





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- NOP's al respecto de la Guardia Real.
- NOP al respecto de la BRIPAC

INTRODUCCIÓN

Como ya expusimos en la propuesta presentada en el pleno P23-01, *“la presente propuesta tiene por objeto ayudar a la difusión de la cultura de defensa, ofreciendo una ventana abierta donde, por un lado, se dé a conocer esta Unidad de las Fuerzas Armadas y por otro aportar la información necesaria que puede ser de utilidad para el desarrollo de la instrucción de desarrollo de la misma.”*. Además de esto, en el pleno también esgrimimos motivos justificativos en cuanto a la labor policial que desempeñan sus integrantes dentro de sus cometidos y la Prevención de Riesgos Laborales al respecto, en lo referente a la uniformidad. Elementos de juicio estos últimos que desconocemos si fueron tenidos en cuenta en la elaboración del informe preceptivo emitido por la unidad, pero que no obstante, traemos hoy aquí para una valoración más.

Mediante la presente mejora de propuesta, desde la UMT queremos aportar, junto con el Informe Técnico remitido tanto al Secretario General Técnico, como al Coronel Director del EPM; nuevos elementos de juicio para la toma en consideración de aquellos aspectos de la propuesta que no se admitieron en primera instancia y que pensamos que, con dicha aportación, puede ayudar a una valoración mucho más completa de aquellos aspectos que se incorporan a la propuesta. Del mismo modo se corrigen algunos aspectos para adecuar la propuesta, a elementos y normas de uso que ya existen para una mejor comprensión y una justificación más completa de los elementos propuestos, tanto de los nuevos como los ya expuestos. A su vez, aporta un nuevo elemento de juicio en cuanto a la uniformidad específica propuesta para el personal militar del Establecimiento. Debido a la necesidad surgida en los últimos meses en el Establecimiento, de buscar una manera de diferenciar de forma clara dos aspectos de la uniformidad, como son:

- Primero: Diferenciar de forma significativa al personal de la Compañía de Policía Militar que realizan los cometidos del Servicio de Seguridad Exterior, de los que realizan los cometidos del Servicio de Vigilancia Interior; y
- Segundo: Diferenciar de forma clara al personal de la Compañía de Policía Militar que se encuentra de servicio del que no se encuentra de servicio.

Con todo ello, En el Pleno Ordinario P23-01celebrado el 27 de marzo de este año, en el que se estimó la propuesta presentada parcialmente; a tenor de ello presentamos las siguientes mejoras de propuesta, que a continuación vamos a detallar, con estos nuevos elementos de juicio y sus respectivas justificaciones. Dichos elementos según cada parte de la propuesta presentada y dichas mejoras de propuesta en base a los apartados de la propuesta presentada en el anterior pleno son los siguientes:

PRIMERA MEJORA DE PROPUESTA: Respecto de la Uniformidad del EPM. Prenda de cabeza unificada.

En este primer punto; **el pronunciamiento fue en primera instancia en sentido negativo, aunque quedó supeditado por parte del representante del Ministerio de Defensa, el Sr. General Togado Secretario General Técnico;** a que se aportase más información al respecto que completase de forma significativa la propuesta para su valoración por parte del Director del Establecimiento. Información, que tal y como se nos convidó, aportamos en este punto y de esta forma, le hacemos llegar.

Como ya hemos expuesto, la unificación de criterios en cuanto a la uniformidad ayuda a transmitir tanto a la sociedad como a la opinión pública, una imagen cohesionada, que es a su vez, piedra angular de la acción



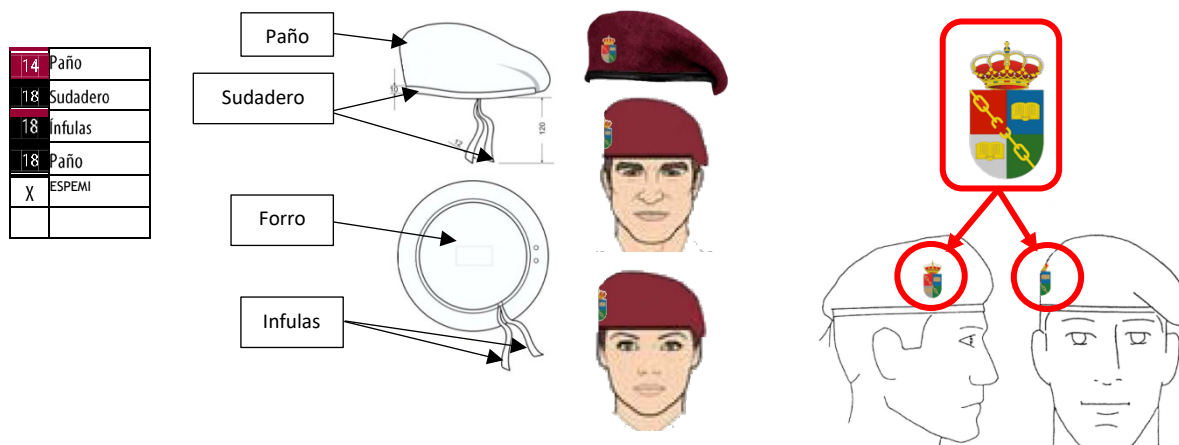
Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

conjunta de las Fuerzas Armadas. En el caso del Órgano Central de la Defensa, ya se dan casos de unidades que portan una prenda de cabeza unificada para todos sus integrantes y que acompañan al resto de su uniformidad. Casos como el Mando Conjunto de Ciberdefensa, la Unidad Militar de Emergencias, o la Guardia Real, son claros ejemplos de ello. Para una mayor claridad y con la exposición de algunos ejemplos, incluidos en el Anexo Informativo, esperamos que se aclaren dudas al respecto de este punto, y que los elementos que se aportan sirvan para un mejor juicio y que se tenga a bien tomarse en consideración, en los términos establecidos en la propuesta inicial, que junto con la representación gráfica, reproducimos a modo recordatorio y ejemplificativo:

“1.1. Prenda de cabeza.”

“Consiste en una boina de color burdeos claro o rojo granate o grancé con el vuelo a la izquierda y el distintivo del EPM en el lateral derecho.”

14	PANTONE® 505 C	BURDEOS 3	Burdeos claro	L * 23,892 / a * 13,915 / b * 0,583
----	----------------	-----------	---------------	-------------------------------------



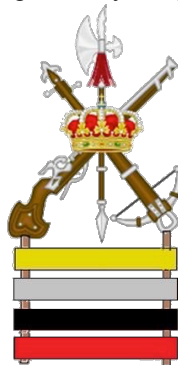
SEGUNDA MEJORA DE PROPUESTA: Respecto del Distintivo de Permanencia.

En este segundo punto, **el pronunciamiento fue en sentido positivo**, a “la creación del Distintivo de Permanencia del ESPEMI, *sin barras de tiempo en la Unidad*”. La presente mejora de propuesta viene a aportar elementos de juicio que clarifiquen el uso de las barras de antigüedad en la unidad, como también tienen otros distintivos de permanencia, algunos de los cuales, han sido de igual modo de reciente creación.



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Estableciendo por ejemplo una comparativa, entre el distintivo de permanencia de la Legión, el de la Unidad Militar de Emergencias y del propuesto para el EPM,



Ejemplo: Distintivo Permanencia Legión



Distintivo Permanencia. Propuesto EPM.



Ejemplo: Distintivo Permanencia Unidades UME.

En el caso del Distintivo de Permanencia de **La Legión**, la norma reguladora del distintivo, la IG 02/22 de EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA, en su Anexo VIII, contempla lo siguiente:

DESCRIPCIÓN:

Mosquete y ballesta de oro pasantes en aspa, resaltado de alabarda de oro a su vez resaltado de corona real.

BARRAS DE PERMANENCIA:

Adición de **una barra negra** por cada dos años de permanencia, continuos o discontinuos, a partir de la concesión del distintivo, debiéndose sustituir cada cinco barras negras por una barra plateada.

Se pueden sustituir las barras negras por rojas y por doradas las plateadas si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- **Un año de permanencia** y 20 hechos de armas
- **Dos años de permanencia** y 10 hechos de armas
- **Tres años de permanencia** y 5 hechos de armas
- Haber resultado herido quedando inútil o inválido
- Un año de permanencia y haber sido herido en un hecho de armas
- Ser herido en 2 hechos de armas.

De igual modo ocurre de forma similar con los distintivos de permanencia de las Fuerzas Regulares. Y sin contemplar hechos de armas, como son los distintivos de permanencia de otras unidades regulados en la misma norma, como son los de las Unidades de Montaña, Unidades de Paracaidistas, Unidades de Operaciones Especiales, División de Castillejos, Unidades de Aviación del Ejército de Tierra, Unidades Pesadas, la Brigada de Infantería Canarias XVI, la Brigada de Infantería "Galicia VII" (BRILAT), los Mandos de Artillería de Campaña y de Artillería Antiaérea, el Mando de Ingenieros, el Mando de Transmisiones, la Brigada Logística, y como también está regulado en su norma respectiva el distintivo de permanencia de la Unidad Militar de Emergencias, cuyo distintivo también ejemplificamos.

En el caso del distintivo de permanencia del EPM con barras de permanencia, no contemplamos la motivación de los hechos de armas, por lo que debido a que el tiempo de servicio en la unidad es prolongado por algunos de sus integrantes, tanto en el cuadro de mando como la tropa, creemos que





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

para que tengan cabida dichos años de antigüedad en la unidad, la adición de barras debe seguir el orden que proponemos a continuación, siguiendo las reglas básicas de los expuestos en el párrafo anterior, y que quedaría como sigue:

“DESCRIPCIÓN:

1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior en sus colores, de 30 mm de alto por 25 mm de ancho.

2. Descripción heráldica: Cuartelado de cuatro, primero de gules, segundo de azur, tercero de plata y cuarto de sinople; en 2) y 3) Contra-cuartelado libro de oro abierto, Timbrado de la Corona Real de España. Al timbre, corona real de España constituida por un círculo de color oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de color oro (visibles cinco), interpoladas de perlas que convergen en un mundo, de azur, con el ecuador y semimeridiano de color oro, la Corona forrada de gules.

3. Se concederán tras dos años consecutivos o tres discontinuos, en destinos del EPM que den derecho a éstos. Para reconocer la continuidad en él por periodos de tiempo posteriores, se podrá establecer el uso de barras que se añadirán por debajo del distintivo. Éstas y sus condiciones se definirán para cada caso. La concesión del distintivo y, en su caso, de las barras, llevará implícito el derecho a su uso sobre el uniforme. Se llevarán en los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»). Con carácter general irán en la zona «F», salvo los que tienen asignada la zona «A».

Las barras correspondientes al tiempo en el destino corresponden a los siguientes años en destino en las medidas reglamentadas a tal efecto son cuatro, siendo las estipuladas en el siguiente punto.

3.2. BARRAS DE PERMANENCIA.

Adición de una barra roja por cada año de permanencia apartir de la concesión del distintivo, debiéndose sustituir cada cinco barras rojas por una barra azul.

Se pueden sustituir las barras rojas por azules, y por las plateadas y verdes, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Una barra de gules (roja) por cada año de permanencia.
- Una barra de azur (azul) por cada 5 años de permanencia.
- Una barra de plata (plateada) por cada 10 años de permanencia.
- Una barra de sinople (verde) por 20 años de permanencia.

3.3. CONDICIONES PARA SU CONCESIÓN.

Cuadros de Mando y Tropa que estén o que hayan estado destinados en el EPM, durante dos años consecutivos o tres discontinuos.”

3.4. JUSTIFICACIÓN.

Para su formulación se han seguido escrupulosamente los mismos criterios establecidos para los Distintivos de Permanencia para Unidades del Ejército de Tierra, como la Legión, Regulares o Brigada Paracaidista y para el Distintivo de Permanencia de la Unidad Militar de Emergencias, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo VIII Distintivos de Permanencia, de la IG 02/22 “EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA”. De igual modo aportamos una guía completa sobre la adición de las barras de antigüedad en la unidad para el distintivo de permanencia por años de servicio en la unidad, para su mejor interpretación.



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Ejemplo de Distintivo de permanencia y adición de las barras de antigüedad:

EJEMPLOS



**DISTINTIVO DE PERMANENCIA
ESPEMI
PERMANENCIA DE 6 AÑOS**



**DISTINTIVO DE PERMANENCIA
ESPEMI
PERMANENCIA DE 15 AÑOS**

DISTINTIVO DE PERMANENCIA

Barras de 2 años	
4 años	
5 años	
6 años	
8 años	
10 años	
12 años	
15 años	
20 años	

Free Trial



**Distintivo de
Permanencia
ESPEMI**



**DISTINTIVO DE PERMANENCIA
ESPEMI
PERMANENCIA DE 25 AÑOS**

TERCERA MEJORA DE PROPUESTA: Enmienda del punto 3.4. de la propuesta, uso de Distintivos de Destino.

En este tercer punto; **el pronunciamiento fue, en sentido negativo**, entendemos que, por no existir precedentes, ni encontrarse regulado en ninguna norma de aplicación. Desde UMT, queremos corregir este hecho, proponiendo un nuevo punto 3.4. que enmiende el anterior. Ciñéndonos a precedentes existentes, nos hacemos eco de dos muy significativos, como son:

- La Norma de Organización y Procedimiento, de carácter interno, de la Brigada Paracaidista, "Almogávares 6", del Ejército de Tierra;
- La Norma de Organización y Procedimiento, de carácter interno, de la Guardia Real.

Como ya hemos explicado, **al ser una Unidad integrada por componentes de los tres ejércitos y cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, siendo éste el hecho significativo**, proponemos, siguiendo un modelo similar a los establecidos en la Guardia Real y la BRIPAC, las composiciones expuestas en el Anexo de la mejora de propuesta, para su implementación como distintivos de destino de uso interno mientras se hallen destinados en la Unidad. Incluimos, la descripción heráldica de los propuestos para cada área de destino, conforme a la organización interna del Establecimiento, así como sus respectivas justificaciones. Por lo que, se propone, se incluya como punto 3.5. de la disposición "Tercera", denominándose, "3.5. Distintivos de Destino en el EPM." tal y como se expone en el Anexo de Mejora de Propuesta, y cuyos ejemplos gráficos propuestos se encuentran en el punto 3 de la exposición Octava, del anexo de la mejora de propuesta.

Así mismo, incluimos aclaraciones sobre las disposiciones en los distintivos de destino de los diferentes esmaltes seleccionados, así como de las diferentes piezas heráldicas, en el anexo informativo adjuntado.

SÉPTIMA MEJORA DE PROPUESTA: Regulación de los distintivos de empleo del EPM.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

En este séptimo punto; el pronunciamiento fue, entendemos, que, en sentido negativo, pues no hubo pronunciamiento expreso. Dado que el pronunciamiento respecto a la uniformidad propuesta fue negativo, en primera instancia; damos por hecho que, para este caso también lo fue. Posiblemente por no encontrar un modelo referenciado. En este caso, si lo tenemos, y en ello hemos basado la presente mejora de propuesta.

La IG-02-22 “EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DE EJÉRCITO DE TIERRA”; con las variantes establecidas para personal destinado del Ejército de Tierra, de acuerdo a su especialidad, y empleo.

Actualmente, los distintivos de empleo implementados para el personal del EPM se encuentran implementados en la uniformidad de campaña del Establecimiento, como una forma inicial de unificación, en cuanto a la unificación de criterios en referencia a los distintivos de empleo del personal militar del EPM pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada e Infantería de Marina y Ejército del Aire y del Espacio. Como ya hemos advertido, al ser una Unidad integrada por componentes **de los tres ejércitos y cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas**, proponemos, siguiendo un modelo similar al establecido en la UME, las composiciones expuestas en el Anexo de la mejora de propuesta, para su implementación por este criterio, como distintivos de empleos definitivos. Por lo que, se propone, se incluya como punto “Séptimo. *Descripción del distintivo de empleo.*”, tal y como se expone en el Anexo de Mejora de Propuesta; pasando a ser la disposición Octava, la de “*Representación gráfica.*”.

CUARTA MEJORA DE PROPUESTA: Reconocimiento del Distintivo del Curso de Legislación y Psicología Penitenciaria.

En este cuarto punto; el pronunciamiento fue en sentido negativo, al “Reconocimiento del Distintivo del Curso de Legislación y Psicología Penitenciaria”; exponiéndose que “*no se estimaba, debido a que es un curso del ámbito interno de la unidad*”. A continuación, expondremos aquellos argumentos, que creemos deben tomarse en consideración, para su reconsideración al respecto.

En este caso, el distintivo propuesto como distintivo del *Curso de Legislación y psicología penitenciaria*; claramente difiere de la primera composición que se presentó **y que se desestimó en la Propuesta**, y que en la presente mejora de propuesta volvemos a solicitar.

Mientras que el primero que se propuso estaba inspirado en la parte central del escudo de la placa que el personal laboral que desempeña esta función a día de hoy conjuntamente con el personal de la Policía Militar del EPM; porta durante sus servicios, placa que está inspirada en el antiguo Escudo del Establecimiento; en la presente composición heráldica, se han escogido aquellos elementos que, en su conjunto, están más acorde con el espíritu y la finalidad que tiene este curso. Se ha decidido conservar el elemento heráldico de las llaves, por una parte por lo expuesto en la justificación, y que también sirva como pequeño homenaje al personal laboral civil del Centro que realiza esta función tan específica a la par que necesaria para la buena convivencia de los internos, ya que dicho personal laboral civil fue formado especialmente para el desempeño de esta función desde la creación del Establecimiento, y que el personal de la Policía Militar del EPM está heredando paulatinamente; y que se encuentra desempeñando en la actualidad de forma conjunta, con el personal de la Compañía de Policía Militar que realizan el Servicio de Vigilancia Interior y que antes desempeñaban en exclusiva.

Y lo volvemos a solicitar por los siguientes motivos:

- Primero: La realización del curso **es preceptivo**, es decir, **necesario** para primero adquirir los conocimientos requeridos; y segundo, **para poder desarrollar las funciones del Servicio de Vigilancia Interior**, por parte del personal militar de la Compañía de Policía Militar del EPM, **sin el**





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

cual no podrían llevar a cabo dichos cometidos, ya que así se estipula en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar.

- Segundo: Su creación puede suponer a su vez, un refuerzo positivo en la imagen del Ministerio de Defensa, que siempre ha hecho gala de saber reconocer la formación recibida por sus militares como ya ha demostrado en anteriores ocasiones; y que esa formación se pueda expresar de forma externa compartiéndola con la sociedad española a la que sirven, portando el distintivo sobre el Uniforme, **que es espejo fiel de la hoja de servicios de todo militar**; Al mismo tiempo que por tratarse de una forma de distinción del personal militar que ha realizado este curso, **ayuda a reforzar la moral y** que por tanto **sirve de estímulo y ejemplo** de superación y excelencia **para el resto de los integrantes del EPM**.
- Tercero: Sirve de igual modo, **como pequeño homenaje al personal laboral civil del Establecimiento que realiza esta función desde la creación del mismo**. Función la del Servicio de Vigilancia Interior, que nos consta que han desempeñado con profesionalidad y tan específica a la par que necesaria para la buena convivencia de los internos, con la que dicho personal especializado en el desarrollo de estas funciones específicas en el ámbito del EPM, han venido desempeñando esta función desde la creación del Establecimiento; que nutrieron en su momento de personal militar que en su día formó parte del personal militar del establecimiento o personal que desempeñó funciones en Establecimientos Disciplinarios y que contaban con experiencia en dicho ámbito, y que se enriquecieron con la formación que éstos recibieron durante el desarrollo de su carrera militar; mediante la publicación de sendas ofertas de empleo público como personal laboral del Ministerio de Defensa, y que ahora, desempeñan la función del Servicio de Vigilancia Interior de forma conjunta, con el personal de la Compañía de Policía Militar y que antes desempeñaban estos en exclusiva. Función, de la que según nos han transmitido aquellos socios que forman parte de dicho Servicio de Vigilancia Interior, esperan ser dignos herederos; y como agradecimiento, poder portar sobre el uniforme dicho distintivo; en agradecimiento a quienes les han antecedido en el desarrollo de la función del Servicio de Vigilancia Interior.
- Cuarto: Al igual que ocurre en las demás unidades del Órgano Central de la Defensa, como lo son la Unidad Militar de Emergencias o la Guardia Real, el distintivo expuesto en el punto 3.4. tienen el mismo formato variando los colores de los campos y las figuras en su interior. Así mismo, los cursos que se realizan para el desarrollo de funciones específicas en el ámbito de sus unidades se encuentran reconocidos y descritos en sus respectivas normas internas.

En el Caso de la Unidad Militar de Emergencias, como reconocimiento de los cursos, y que solo se desarrollan en el ámbito de la UME:

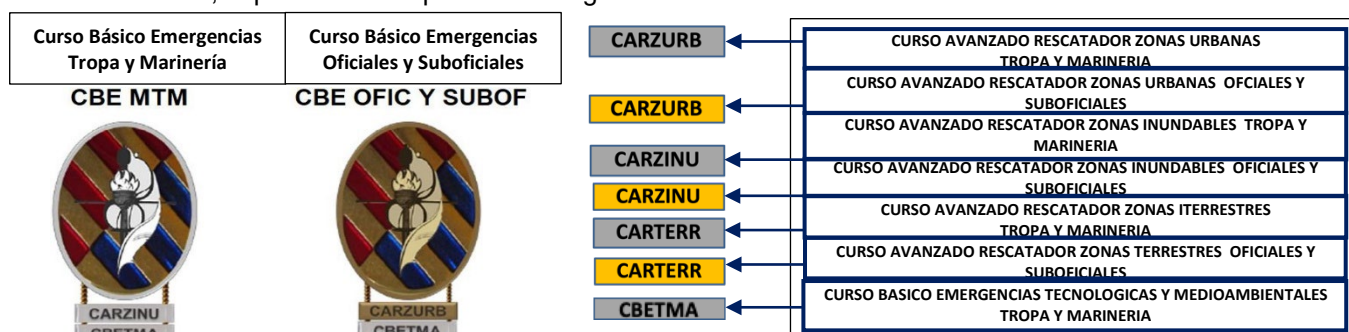
- Curso Básico de Emergencias (CBE) para Oficiales y Suboficiales. (625 horas - 25 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso Básico de Emergencias (CBE) para Militares de Tropa y Marinería. (627 horas – 25,8 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso de Gestión de Catástrofes (CGC). (625 horas - 25 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso de Rescate en Zonas Urbanas (CRZU) para Oficiales y Suboficiales. (352 horas - 14 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso de Rescate en Zonas Urbanas (CRZU) para Militares de Tropa y Marinería. (310 horas. – 12,4 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso de Rescate Zonas Inundables para Oficiales y Suboficiales. (301 horas - 12 ECTS). Carácter: Curso de especialización.



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- Curso de Rescate Zonas Inundables para Militares de Tropa y Marinería. (279 horas. – 11,16 ECTS). Carácter: Curso de especialización.
- Curso Básico de Emergencias Tecnológicas y Medioambientales (CBETMA). (396 horas - 16 ECTS). Carácter: Informativo.
- Curso Mando de Unidades Militares en la Lucha Contra Incendios Forestales (CMLCIF). (250 horas - 10 ECTS). Carácter: Informativo.
- Curso de Transmisiones en Emergencias (CTX). (248 horas – 9,92 ECTS). Carácter: Informativo.
- Curso Cisco CNNA. (300 horas - 12 ECTS). Carácter: Informativo.

A continuación, exponemos la representación gráfica de estos:



En el Caso de la Guardia Real, como reconocimiento de los cursos:

- Curso de Básico de Seguridad Militar. (__ horas - __ ECTS). Carácter:
- Curso de Conducción de Motocicletas. (__ horas - __ ECTS). Carácter:
- Curso de Experto en Técnicas de conducción de seguridad. (__ horas - __ ECTS). Carácter:
- Curso de Protocolo, Ceremonial y Organización de actos. (__ horas - __ ECTS). Carácter:
- Curso de Protección y Escolta de autoridades. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Profesor de Tiro en funciones de Guardia de Seguridad. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Defensa Personal. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso Básico de Equitación. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Guías de Perros. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Sanitario. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Soporte Vital Básico. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Curso de Desfibrilador Semiautomático. (__ horas - __ ECTS) Carácter:
- Formación de sanitarios. (__ horas - __ ECTS) Carácter:

A continuación, exponemos la representación gráfica de algunos de ellos dispuestos en el mismo orden de enumeración:



Quinto: Además de lo expuesto, haremos referencia a los cursos que se imparten en el instituto de Historia y Cultura Militar, donde se imparten los siguientes cursos informativos, y que tienen reconocidos los distintivos de los cursos que imparten:



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- Curso de Heráldica General y Militar. (36 horas – 1,44 ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Uniformología Militar. (__ horas – __ ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Vexilología. (28 horas – 1,12 ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Introducción a la Historia Militar de España. (56 horas – 2,24 ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Fortificación y Poliorcética. (__ horas – __ ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Patrimonio Militar. (80 horas – 3,2 ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Historia del Armamento del Ejército español. (28 horas – 1,12 ECTS) Carácter: Informativo.
- Curso de Historia y Estética de la música militar. (__ horas – __ ECTS) Carácter: Informativo.

A continuación, exponemos la representación gráfica de estos dispuestos en el mismo orden de enumeración:



Dado que estas unidades y el Instituto de Historia y Cultura Militar tienen reconocidos en sus respectivas normas, los cursos expuestos con una carga de horas lectivas similares, y que cumple con el requisito de tener establecidas dichas horas lectivas, tanto teóricas como prácticas (en el caso de los cursos impartidos en la UME y la Guardia Real), siendo en el caso del “Curso de Legislación y Psicología Penitenciaria” la carga de 78 horas lectivas, equivalentes a 3 créditos ECTS; reiteramos de forma más justificada nuestra petición de que se tome en consideración esta mejora de propuesta.

QUINTA MEJORA DE PROPUESTA: Respecto de la Uniformidad específica de trabajo del EPM.

En este segundo punto; el pronunciamiento fue en sentido negativo, a “la implantación de un modelo de uniformidad específica de trabajo para el personal militar del EPM”. Exponiendo el representante del Ministerio de Defensa, que según el informe preceptivo enviado por el Director del Establecimiento, según refleja el acta del pleno, y citamos textualmente: **“no se consideraba necesario debido a no apreciarse en principio razones operativas para aceptar lo que se solicita”**.

Desde UMT, ya creíamos desde un principio que era necesario, y ante nuevos datos obtenidos, creemos que se ha vuelto más necesario aún, por dos nuevos argumentos que se suman a los argumentos que ya expusimos:

- Primero: Diferenciar de forma significativa al personal de la Compañía de Policía Militar que realizan los cometidos del Servicio de Seguridad Exterior, de los que realizan los cometidos del Servicio de Vigilancia Interior; y
- Segundo: Diferenciar de forma clara al personal de la Compañía de Policía Militar que se encuentra de servicio del que no se encuentra de servicio.

Conocedores de la creciente necesidad surgida en los últimos meses en el Establecimiento, de buscar fórmulas para diferenciar de forma clara **estos dos aspectos de la uniformidad**, estos se sumarían al resto de argumentos anteriormente expuestos, tanto en la propuesta inicial, como en el Pleno Ordinario P23-01celebrado el 27 de marzo de este año, y que junto con los que exponemos a continuación, pretendemos que ayuden a un mejor juicio de valor sobre la mejora de propuesta respecto a este punto, y que son los siguientes:





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

1º La Seguridad Operativa y la Prevención de Riesgos Laborales en las Fuerzas Armadas.

Como ya se conoce, las Actividades denominadas operativas, son *“Aquellas que se ejecutan en una operación, en territorio nacional o extranjero, siguiendo las directrices recogidas en un plan de operaciones”*. En este caso, en territorio nacional.

En cuanto a las Actividades de instrucción y adiestramiento; que son *“Aquellas que están recogidas en los Planes Generales de Instrucción y Adiestramiento de cada ejército y que el militar, ya sea de manera individual o encuadrado en una Unidad, realiza con la finalidad de prepararse para el cumplimiento de las misiones que se le asignen.”*; como ya expusimos en la propuesta, además de los cometidos y servicios encomendados, la Cía. de Policía Militar del EPM, viene participando en las maniobras conjuntas de Policía Militar, denominadas *“Ángel Guardián”*. En dichos ejercicios los integrantes de la Cía. de PM son la representación institucional del Establecimiento. Quisiéramos resaltar que, gracias a esa labor de representación, y su buen hacer e implicación en dichos ejercicios, junto con el compañerismo demostrado; dando a conocer la unidad; algunos de los integrantes que se han ido incorporando o que han pasado por la compañía, provienen de diversas unidades, atraídos por muchos de los aspectos que conlleva el estar destinado en el EPM. Convirtiéndose así, en un atractivo profesional y en una opción de destino para la consecución de sus objetivos profesionales, personales y de conciliación familiar; a la par que contribuyen al enriquecimiento constante de quienes están en la unidad, lo que hace crecer sin duda, el valor del conjunto de quienes integran el EPM.

El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, **de prevención de riesgos laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas** y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa; estipula en su **Artículo 4. El Derecho a la protección frente a los riesgos laborales**; el cual nos dice que *“El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta norma, **tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone el correlativo deber del Ministerio de Defensa de actuar conforme a los principios recogidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la forma dispuesta en este real decreto.**”*

Norma que establece que *“Tal derecho comprende:*

- a) **La adopción de las medidas necesarias para la eliminación o, en su caso, disminución de los riesgos.**”
- b) Proporcionar la información necesaria en materia preventiva.
- c) Establecer canales de participación para la formulación de propuestas en materia preventiva.
- d) La obligatoriedad de proporcionar la formación necesaria en materia de riesgos laborales.
- e) La vigilancia de su salud en relación a los riesgos a los que pudieran estar expuestos.

Es decir:

- a) Dotarles de las prendas de uniformidad y material de dotación necesarios para el desarrollo de sus cometidos generales y específicos en condiciones plenas u óptimas y de seguridad personal; aspecto este que se cumple a nuestro juicio de forma muy básica.
- b) Proporcionarles la información necesaria para el desarrollo de sus cometidos en la unidad (Normas de Seguridad de las instalaciones de la unidad, Plan de Evacuación de la unidad, normas de actuación frente a los riesgos que se puedan producir; aspecto este que se cumple.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- c) Establecer canales de participación para la formulación de propuestas en materia preventiva y la vigilancia de su salud en relación a los riesgos a los que pudieran estar expuestos, corresponde al Ministerio de Defensa; aspecto este que también se cumple.

Y, claro está

- d) Dotarles de la formación necesaria para el desarrollo de sus misiones y cometidos, mediante cursos de formación específicos y así poder dotarles de los conocimientos y las herramientas didácticas para el desarrollo de sus cometidos, acompañado del adiestramiento en la unidad (cursos de formación); aspecto este que también se cumple en mayor o menor medida.

2º Disuasión por la presencia e imagen, refuerzo de dicha imagen y unidad de actuación y unificación de criterios.

Como ya expusimos en el Pleno, “no es solo por un motivo puramente estético”. Teniendo en cuenta el ámbito tan específico en el que se desenvuelve la unidad en sus misiones y cometidos diarios, y a que se deben contemplar cuestiones, de carácter más técnico, mediante la contemplación tanto de la condición de Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los servicios en el Establecimiento; como las medidas de PRL en el ámbito específico del EPM. Como ya expusimos, al empleo en sus actuaciones, de la “PIRAMIDE DEL EMPLEO DE LA FUERZA”, “la disuasión por la presencia e imagen, en cuanto a que dichos elementos de uniformidad proporcionan al policía militar una ventaja psicológica, añadiremos que significativa; **y que** las prendas y material policial propuestos en los anexos de la propuesta; se han demostrado en otras unidades (PM de la UME, y PM de la Guardia Real) **que son las idóneas y eficaces para que los Policías Militares, puedan desarrollar sus cometidos transmitiendo a su vez la mejor imagen institucional posible, sin estar reñidas con la funcionalidad, y operatividad en la función policial que desarrollan como ya demuestran de forma eficaz en su servicio diario, las FCSE y FCS.** Junto con que dichas prendas, de uso normalizado se encuentran disponibles para su adquisición, y que se confeccionaron teniendo en cuenta las diferentes morfologías y características físicas, especialmente las del cuerpo femenino; dentro de la uniformidad oficial establecida e imprescindible para el desarrollo de la actividad laboral de las unidades anteriormente reseñadas; tanto para los hombres como para especialmente las mujeres del EPM, que actualmente desarrollan funciones policiales tanto en el Servicio de Seguridad Exterior, como en el Servicio de Vigilancia Interior, creemos que SON MÁS QUE NECESARIAS para una función y cometidos, tan específicos, como son los de esta Unidad de las FAS, así como para hacer frente el nivel de trabajo diario, tanto presente como futuro.

Como ya hemos expuesto, “**la disuasión por la presencia e imagen consiste en mostrar o dejar constancia de la presencia de la fuerza, lo que significa la posibilidad y la firme voluntad de hacer empleo de la misma si fuera necesario. El prestigio de la unidad interviniente y las actitudes y maneras de presentarse ante la población y posibles adversarios, son elementos que tienen una influencia importante y pueden alterar en un sentido u otro el potencial de este nivel**”; “cuando la sola presencia de la fuerza no provoca la disuasión esperada, se puede producir el paso a la comunicación dialogada; reduciéndose la distancia respecto del adversario, siendo necesario identificarse y que sea fácilmente identificado, y explicar la razón de la presencia de la Fuerza. Además de deber escuchar las pretensiones de los adversarios o personas sobre las que se actúa”. (MI-906 POLICÍA MILITAR << TOMO I >> del MADOC en vigor con fecha de 29-04-2022).

En cuanto a la uniformidad propuesta, nos hemos hecho eco de los dos aspectos expuestos, más un tercero, que, por supuesto, es igualmente importante como es el aspecto presupuestario. Es decir, el impacto económico. Como ya hemos expuesto, las prendas propuestas ya se encuentran confeccionadas, y hay un proveedor que las proporciona. Ya que se encuentran en uso tanto en los Ejércitos y la Armada en cuanto a





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

la uniformidad de campaña y sus botas correspondientes, como en la Unidad Militar de Emergencias, concretamente, en la Cía. de Policía Militar.

La Unificación de criterios y en cuanto a la uniformidad, tanto para la ejecución de la labor policial y los servicios encomendados, como para el resto de la unidad evitando llevar: prendas de cabeza no unificadas, calzado no unificado, divisas de empleo no unificadas, uniformidad no unificada, que puedan transmitir a la sociedad y opinión pública, posibles muestras de una imagen no cohesionada de las Fuerzas Armadas, en las cuales siempre se aboga por la unidad de actuación y la unificación de criterios, para el desarrollo de la acción conjunta de las Fuerzas Armadas; y habiendo observado las normas de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito específico de las Fuerzas Armadas, en cuanto a material adecuado para el desarrollo de una actividad como es la policial, y más específicamente, la labor policial en el EPM; y ya que ésta se realiza de forma permanente, dado el trato continuado con internos que ya sean preventivos o condenados, se hayan privados de libertad en cumplimiento de una sentencia judicial, lo que los convierte, en individuos que son custodiados por “Agentes de la Autoridad en el Ejercicio de sus Funciones”; indiferentemente de la clase de servicio que desarrollen; hacen que dicha observación, sea más que necesaria pues hacen que sea de contemplación obligada.

Para una mayor claridad y con la debida exposición de motivos que se exponen en el Anexo Informativo, esperamos que se aclaren dudas al respecto de este punto, y que los elementos que se aportan sirvan para un mejor juicio y que se tome en consideración.

Por todo lo expuesto, dado que en la actualidad este Batallón usa la boina granate del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad (CGTAD), debido a su adscripción a éste; y que es la unidad mayoritaria y más significativa en cuanto a número y alta disponibilidad, en el conjunto de los 3 ejércitos en cuanto a la labor Policial Militar, junto con el Estado Mayor Internacional (Headquarters NATO Rapid Deployable Corps-Spain/HQ NRDC-SP) del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, como mando conjunto en cuanto a coordinación de Policía Militar de los Ejércitos y la Armada, se determina, por tanto, proponer para la boina identificativa de la Unidad del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, el color expuesto en el punto 1.1. de la disposición quinta con el emblema propuesto en el punto 2 de la disposición Quinta punto 4 de la presente propuesta.

Y decimos obligada, porque recientes experiencias vividas por alguno de nuestros socios con ocasión del servicio, tanto del EPM como de otras unidades de Policía Militar, Naval o Aérea; las cuales no detallaremos por tratarse de situaciones dadas durante el servicio y de las se nos ha solicitado asesoramiento por parte de nuestros socios para su protección jurídica particular, a través de nuestros servicios jurídicos; son experiencias que junto a otras sucedidas con anterioridad, siguen escrupulosamente su curso por el debido conducto reglamentario con su tramitación correspondiente. Todas ellas nos han demostrado que con uno solo de estos casos, es más que suficiente y que justifica dicho refuerzo de esa imagen de Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, como los son los Policías Militares del EPM; para evitar así una posible escalada de situaciones no deseables por ejemplo con el resto de población interna, en el caso particular del EPM, debiéndose tratar estos y otros casos, con la importancia y relevancia debida.

SEXTA MEJORA DE PROPUESTA: Respecto de la Uniformidad del EPM. Creación de un Sistema de puntos propios para los módulos de vestuario de la unidad.

En este cuarto punto; **no hubo pronunciamiento al respecto**, sencillamente porque **no existía**. Por lo que, en esta mejora de propuesta, lo incluimos. Igual que proponemos la creación de la uniformidad, proponemos un sistema eficaz de gestión de solicitud de vestuario. Y el motivo que lo suscita es el siguiente. Dada la disparidad de sistemas de solicitud de vestuario existentes en la actualidad, y sus métodos diferentes de adquisición:

- Ejército de Tierra, Aplicación de Vestuario del Ejército de Tierra (AVET).





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

- Armada, Adquisición de Vestuario en sus centros logísticos de la Armada conforme a los precios reflejados en el Pliego de Vestuario de la Armada.
- Ejército del Aire y del Espacio, Adquisición de vestuario, o intercambio de vestuario deteriorado por Vestuario nuevo; en sus centros logísticos del Ejército del Aire conforme a los precios reflejados en el Pliego de Vestuario del Ejército del Aire y del Espacio.

Resulta compleja la adquisición del vestuario, cuando se trata de una unidad en la que convive personal de los Ejércitos y la Armada, y de Cuerpos Comunes. El ejército de Tierra, con la uniformidad de campaña denominada “pixelado boscoso”, la Armada, para personal de la Armada y para Infantería de Marina y el Ejército del Aire y del Espacio el denominado “pixelado árido”. Gracias a la visión del Director del Establecimiento, de unificar criterios en cuanto a una misma uniformidad de campaña para el personal del Establecimiento, en la actualidad, todos los integrantes visten el uniforme de campaña denominado “pixelado boscoso”, correspondiente a sus ejércitos de procedencia, y que son proporcionados como exige la norma que regula el Establecimiento Penitenciario Militar, por la cadena logística de cada ejército, en aquel material que no puede proporcionar la Secretaría General Técnica, como por ejemplo la uniformidad de campaña. Aun con todo esto, el dotar del material necesario al personal, en cuanto, por ejemplo, las prendas de abrigo, a día de hoy no se ha producido. ¿El motivo? lo desconocemos. Sin ningún género de duda, es más que obvio, que dicha adquisición de vestuario, se llevase a cabo por el mismo sistema AVET, pero implantado a nivel Fuerzas Armadas. Para todos, independientemente de donde estuviésemos encuadrados, sería más sencillo. Ni que decir tiene, que, si las prendas fuesen las mismas para los ejércitos y la Armada, seguramente sería un ahorro para el Ministerio de Defensa. Pero quizás eso, sea digno de otro debate mediante otra propuesta a elevar para ser tratada en el seno de este Consejo. Volviendo al tema que nos atañe, es por ello que viendo implantado un sistema que ya existe, como es el AVET del Ejército de Tierra, y uno de características similares desarrollado para la UME, denominado SIPUME. Ya que dichos sistemas se han demostrado eficaces, continuando en vigor, y con el fin de que a los integrantes del EPM puedan beneficiarse de una gestión más eficiente de las prendas de vestuario acorde a las necesidades individuales, se propone que sea creado el Sistema de Puntos del Establecimiento Penitenciario Militar, al que hemos denominado a modo ejemplificativo con el acrónimo, “SIPESPEMI”. Proponiendo así una nueva herramienta con la que sus componentes puedan solicitar las prendas de vestuario que necesiten. Al mismo tiempo, serviría para unificar la petición de vestuario, tanto específica adoptada para el Establecimiento, como de campaña. El sistema de puntos podría diferenciar entre puntos para la adquisición de las prendas de la uniformidad específica; y puntos para la adquisición de las prendas de la uniformidad de campaña. Al ser dos sistemas creados por y para el Ejército de Tierra y la UME y en especial esta última, habiendo sido creada por dos miembros de la UME, de forma muy probable entendemos que no resultaría demasiado complicado implementar estos sistemas, y modificarlos en el sentido expuesto para su implementación en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares; con la consecuente reducción del coste económico que supone desarrollar dichos sistemas, partiendo de cero y con el adecuado asesoramiento de quienes desarrollaron dichos sistemas para el Ejército de Tierra y la UME.

Dado que los sistemas descritos se han consolidado desde su creación, y se han demostrado de eficacia comprobada tras su implantación tanto en el Ejército de Tierra como en la Unidad Militar de Emergencias; se propone la inclusión de una Disposición adicional segunda, que contempla la creación del sistema de adquisición de vestuario de la Unidad del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, para su implantación, y la adquisición por parte de sus miembros de los diferentes módulos de uniformidad que se aprueben para la Unidad, en la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, tanto en la propuesta inicial, como en el Pleno Ordinario P23-01 celebrado el 27 de marzo de este año; así como en la presente mejora de propuesta, creemos que deben tomarse en consideración los nuevos argumentos expuestos, y las reseñadas mejoras de propuesta, completando así de forma más coherente y ya definitiva, la propuesta anteriormente presentada y admitida parcialmente.

Es por ello que, desde la UMT, presentamos la presente





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

PROPUESTA

Que se reconozcan de forma efectiva y así se establezcan, el escudo, emblemas y distintivos y se cree la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, en virtud de lo aprobado respecto de la Propuesta admitida de forma parcial en el Pleno Ordinario P23-01, con las mejoras de propuesta expuestas en la presente mejora de propuesta, en la que incluimos a modo ejemplificativo los Anexos definitivos de la presente mejora de propuesta.

En Ciudad Real, a 9 de Mayo de 2023

[FIRMADO EL ORIGINAL]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

ANEXO MEJORA DE PROPUESTA

Instrucción __/2023, de __ de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se regulan el escudo, emblemas y distintivos, así como se establecen las normas específicas de uniformidad, para el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Exposición de motivos:

La presente instrucción pretende ser una ventana abierta donde, por un lado, se de a conocer esta Unidad de las Fuerzas Armadas y por otro aportar la información necesaria que puede ser de utilidad para el desarrollo de la instrucción misma. Del mismo modo, pretende así reforzar aquellos puntos en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Fuerzas Armadas, que tienen que ver con la seguridad adicional que proporcionan una uniformidad específica a la par que adecuada para el desempeño de la labor Policial dentro del el ámbito de las Fuerzas Armadas, con la mayor seguridad posible. Más si cabe, en las labores que actualmente llevan a cabo los componentes de la Compañía de la Policía Militar del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares; y al mismo tiempo crear y establecer una imagen institucional cohesionada, que reafirma el carácter integrador de la acción conjunta de las Fuerzas Armadas.

Al devenir temporal del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares, aprobado por Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, le han sucedido diferentes cambios que lo afectan, como la evolución en la estructura e implantación territorial de las Fuerzas Armadas o el cierre de establecimientos penitenciarios militares quedando actualmente sólo uno, situado en la localidad de Alcalá de Henares.

El Establecimiento Penitenciario Militar, siendo en sus inicios su denominación la de Prisiones Militares de Madrid, entre los años 1949 hasta 1979; fue su ubicación la que radicaba en el casco urbano de la madrileña localidad de Alcalá de Henares, en lo que hoy se denomina calle Colegios, antiguo Colegio-Convento de San Basilio Magno, siendo actualmente sus instalaciones, todo un emblema para la ciudad.

El 02 de febrero de 1979, siendo su primer Gobernador el Coronel de Infantería del Ejército de Tierra D. Juan López Costa, se inaugura en su ubicación actual, el Establecimiento que conocemos hoy en día.

En cuanto a su encuadramiento dentro de la actual estructura del Ministerio de Defensa, el Establecimiento Penitenciario Militar, según la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. estipula que “seguirá adscrito a la Subsecretaría de Defensa, con dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio del apoyo logístico que no pueda ser prestado por la Subsecretaría, que será facilitado por la cadena logística de cada ejército.” y “Las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica serán desarrolladas por la Subdirección General de Administración Periférica”. Así pues, sus cometidos vienen perfectamente definidos en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el actual Reglamento Penitenciario Militar.

La influencia de los citados cambios hizo más que necesaria una actualización del articulado, con efectos plenos en el campo de la intervención y el tratamiento de los penados, o en la necesidad de habilitar Establecimientos Militares distintos de los penitenciarios para el cumplimiento de determinadas penas alternativas, como se vino a establecer en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero. La actual existencia de un solo Establecimiento Penitenciario Militar, de carácter polivalente, con diferentes internos clasificados en los tres grados de tratamiento, con separaciones entre hombres y mujeres, preventivos y condenados, además de las propias establecidas en la legislación militar en función del empleo de la escala de pertenencia; y la inexistencia de un centro directivo de la Administración Penitenciaria Militar, junto a la actual realidad de que exista una única Autoridad Penitenciaria Militar, el Director del Establecimiento Penitenciario Militar, permite mantener en este órgano las competencias atribuidas a órganos existentes en la legislación





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

penitenciaria común, como la Junta de Tratamiento y Director del centro, y las propias del «Centro Directivo»; Así como ser un modelo en cuanto a su organización y desarrollo de sus actividades. Por otro lado, la necesidad de conciliar el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, postulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el derecho a la intimidad de los internos reconocido en la Constitución Española, hace necesario establecer unas normas que permitan la adaptación de la organización de los servicios de vigilancia interior en el Establecimiento Penitenciario Militar.

Como ya se ha reseñado, están adscritos a la Subsecretaría de Defensa, quién determina su número y ubicación, **y establece los medios personales, materiales y económicos para su adecuado funcionamiento, sin perjuicio del apoyo logístico que no pueda ser prestado por ésta, que debe ser facilitado por la cadena logística de cada Ejército.**

Las peculiaridades de las funciones y cometidos del Personal Civil y Militar que presta sus servicios en el Establecimiento Penitenciario Militar en relación directa con los internos hacen necesaria la presencia de personal cualificado para el desarrollo de estos cometidos.

El Establecimiento Penitenciario Militar, posee al mismo tiempo el carácter de Institución Penitenciaria. Esto hizo que fuese necesaria la implantación de protocolos concretos y homogéneos en lo relativo a labores plenas que se dan en instituciones penitenciarias ordinarias. Todo ello, sin perjuicio de su condición de Unidad de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con la formación policial recibida por sus integrantes, se pueden llevar a cabo aquellas acciones relativas a posibles casos que se dan en los entornos penitenciarios ordinarios, como son la intervención de efectos en las diferentes incautaciones o aprehensiones que se realicen en cualquier lugar del Establecimiento. Además, gracias a esa formación adicional recibida para el desarrollo de servicios en el área de interior, esos protocolos garantizan la integridad de las evidencias desde el mismo momento de su recolección por parte de los integrantes de la Policía Militar del Establecimiento, hasta que éstas dejen de ser útiles a los posibles procedimientos sancionadores o penales a los que dieran lugar. Por lo que, la uniformidad específica y el material policial han de ser acordes a las funciones que desarrollan todos los componentes de la Policía Militar del Establecimiento, y el personal militar del establecimiento en su conjunto.

El Personal Militar del Establecimiento, en la actualidad está integrado por hombres y mujeres que llevan a cabo los diferentes cometidos designados tanto en el «Órgano de Mando» o «Centro Directivo» del Establecimiento, llevando a cabo las tareas de administración y logística; como de la seguridad exterior, y de la vigilancia interior del mismo, además de los cometidos de la vigilancia de los controles de accesos al Establecimiento, tráfico y circulación de vehículos en el recinto de éste, conducciones y custodia de internos, así como aquellos cometidos y demás servicios encomendados.

Como unidad militar, sin perjuicio de su condición de institución penitenciaria, son unidad de las Fuerzas Armadas, estando acomodada a la estructura, organización y régimen general de dichas unidades. Como integrante de esta unidad militar, la Compañía de Policía Militar del EPM, lleva a cabo las mismas funciones que las Policías Militares de los tres ejércitos: Policía Militar del ET, Policía Naval de la Armada, y la Policía Aérea del EAYE; evolucionando con el paso de los años, pasando de controlar el estado de policía del personal de los acuartelamientos, a ser personal de alta cualificación técnica en materia de Seguridad, y ser así una parte más diferenciada por sus funciones y preparación de entre los miembros de las Fuerzas Armadas.

Dicha evolución ha llegado a un nivel altísimo, que con el fin de adquirir conocimientos sobre distintas metodologías de trabajo, métodos de coordinación y trabajo, de forma conjunta, independientemente del ejército o cuerpo al que pertenecen, anualmente participan en Bétera, (Valencia) en las maniobras conjuntas entre las distintas policías, denominadas «Ángel Guardián» en las que han participado en varias ocasiones junto con FCSE, así como de las Policías Militares de países aliados, y por supuesto, con la inestimable ayuda





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

del Batallón de Policía Militar de Bétera, quienes organizan estas maniobras con mucho esfuerzo.

El cumplimiento y desarrollo de estas funciones específicas han de ir acompañadas de una imagen institucional y unificación de criterios acorde. Esto ya se puso de manifiesto con la creación en el año 2005 de la Unidad Militar de Emergencias (UME), unidad que es el ejemplo más claro en cuanto a esa imagen institucional unificada y cohesionada; y que también ha seguido la Policía Militar de la Guardia Real, quienes, para el desempeño específico de sus funciones, establecieron una uniformidad de trabajo acorde a sus funciones específicas de Policía Militar en su Norma de Organización de Procedimiento (NOP) respectiva. Así mismo, de manera más reciente, dentro de sus competencias por parte del Jefe de Unidad y Director del Establecimiento, y dentro de las posibilidades presupuestarias del Establecimiento, no sin esfuerzo y no sin dificultades, se ha logrado una unificación de criterios en cuanto a la uniformidad, dotando al personal del establecimiento de una modalidad de uniformidad de campaña unificada, y una unificación de criterios en cuanto a los distintivos de identificación de empleo y Número de Identificación Profesional, con la diferenciación entre: Personal titulado con curso PM, PN, o PA; Personal pendiente de obtener titulación, y Personal en Comisión de Servicio. Funciones específicas que vienen cumpliendo como su misión principal, que no es otra que la de colaborar con el desarrollo de su trabajo, en que la reeducación de los internos se lleve a cabo con la mayor seguridad, en orden a su reincorporación a la sociedad. Para lo que todo el esfuerzo y dedicación del personal militar que forma parte de él va dirigido, a fomentar los valores necesarios que permitan reconducir la conducta de los internos en aras de conseguir una reincorporación a la sociedad lo más óptima posible.

La Unidad se articula en una Dirección asistida por una secretaría, una Subdirección como segunda Jefatura, que a su vez asume el mando del Área de exterior y para su mejor funcionamiento, se organiza en las siguientes áreas: Área de Exterior, Área de Interior, Área de Tratamiento, Área de Sanidad y Área Jurídica.

Dentro del Área de Exterior se encuentra la Compañía de Policía Militar del Establecimiento, integrada por personal de los tres ejércitos y cuerpo integrantes de las Fuerzas Armadas, como policías militares, navales y aéreos, con formación o pendientes de recibir la formación de Policía Militar o Naval, a excepción del personal del Ejército del Aire y del Espacio quienes ya la tienen adquirida en su especialidad de Seguridad Defensa y Apoyo, todos ellos cumpliendo con las funciones encomendadas como Policías Militares, y quienes tienen la consideración de agente de la autoridad, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, desarrollada reglamentariamente en el artículo 30.1.e) de las normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero.

Entre estos servicios se encuentran los servicios de vigilancia y seguridad exterior, control de accesos, tráfico y circulación, conducciones y custodia de internos, así como aquellos cometidos y servicios encomendados; servicio que se desempeña con uniforme reglamentario y con armas, organizándose en Equipos.

De igual manera, de más reciente creación como motivo de las vicisitudes del Establecimiento, la Compañía de Policía Militar aporta para el Área de Interior personal militar con formación o pendientes de recibir la formación de Policía Militar o Naval, a excepción del personal del Ejército del Aire y del Espacio quienes ya la tienen adquirida en su especialidad de Seguridad Defensa y Apoyo, todos ellos cumpliendo con las funciones encomendadas como Policías Militares e integrantes de la Compañía de Policía Militar y que han recibido la formación específica preceptiva para llevar a cabo las funciones que de igual forma realizan los equipos de Vigilancia Interior constituidos por personal laboral civil del Ministerio de Defensa; contribuyendo así a la seguridad interior del establecimiento, dentro de los cometidos establecidos ambos cometidos estipulados en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar y quienes a su vez tienen, los policías militares del EPM, la consideración de agente de la autoridad, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, desarrollada reglamentariamente en el artículo 30.1.e) de las normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero; complementando así a los equipos de





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

vigilancia interior integrados por personal laboral civil, con formación específica recibida a tal fin, para el desarrollo de dichas funciones.

En cuanto a los servicios de vigilancia y seguridad interior, esta es llevada a cabo, actualmente, por, equipos de Policías Militares instruidos a tal efecto, y por equipos de personal laboral del Ministerio de Defensa. En el caso de los Policías Militares, el servicio se desempeña con uniforme reglamentario y sin armas, organizándose en Equipos, nombrándose al frente de cada uno de ellos un Jefe de Equipo. En el caso del personal laboral civil, un encargado del equipo denominado “Celador Mayor”. Ambos, son los principales colaboradores del Jefe de Servicio Interior cuando se hayan de servicio, llevando la relación de los internos, el control de sus obligaciones personales, así como la ejecución de las normas que regulen el funcionamiento interior, especialmente de aquellos que desempeñen algún trabajo o actividad.

En cuanto a sus señas de identidad, el Establecimiento Penitenciario Militar, permaneció sin escudo desde su fundación en el año 1979 hasta el año 2003, en que se estudió y realizó la confección de un escudo que finalmente no obtuvo la aprobación oficial, aunque sin embargo ha venido usándose hasta mediados del año 2011, fecha en que fue aprobado el actual por la Sr^a Subsecretaria de Defensa, según escrito número 1241 de fecha 15 de julio de 2011.

En dicho escrito, quedan reseñados el escudo y el guion de la unidad, añadiéndose más tarde un banderín para la Compañía de Policía Militar, como señas inequívocas como unidad militar.

Siendo el Establecimiento Penitenciario Militar, una unidad tan específica, con unas señas de identidad ya establecidas, y que como ya se ha reseñado, han de ir acompañadas de una imagen institucional acorde, dicha imagen ha de ir acompañada de una uniformidad acorde con sus señas de identidad, teniendo en cuenta el título XI de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, que regula los distintivos, definiéndolos en las normas 119^a, 120a 121a como símbolos que, situados sobre el uniforme, sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta, que los distintivos de destino indican la unidad, centro u organismo en que se está desempeñando destino y que los distintivos de permanencia, generalmente se conceden por la permanencia durante dos años consecutivos o tres discontinuos, en las unidades, centros u organismos que tengan reconocido su uso; que el diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar; y que la creación, modificación y aprobación de distintivos, conforme a una serie de criterios entre los que figura reflejar cualidades o circunstancias de relevancia en la vida profesional del militar; Toda vez que el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (EPM) cuenta con personal de los diferentes Ejércitos, de la Armada y de los Cuerpos Comunes, y que todos ellos son responsables de mantener vivo el patrimonio histórico y genético con que cuenta dicho establecimiento, creado a mediados del siglo XIX, se hace más que necesario sentar los criterios que distingan y estimulen el sentido de pertenencia a este establecimiento. Por ello, es oportuno que al igual que el escudo, del guion y del banderín, se han de regular y reconocer los distintivos de Unidad, de permanencia y sus variaciones, prenda de cabeza distintiva, distintivos de destino, y la creación del distintivo del curso de Legislación y Psicología Penitenciaria, habilitante para el personal militar de la Compañía de PM del Establecimiento, para el desarrollo de las funciones encomendadas a los Servicios de Vigilancia Interior; así como los diferentes tipos de uniformidad del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, y aprobar su uso.

En su virtud,





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

DISPONGO:

Primero. *Regulación del escudo del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (EPM).*

Con **fecha de 15 de julio de 2011** fue aprobado el actual escudo por la Srª Subsecretaria de Defensa, según **escrito número 1241 de fecha 15 de julio de 2011**, reconociéndose y procediéndose al uso en las diferentes modalidades que se establezcan quedando regulado el escudo *del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, en adelante "EPM"*, cuya descripción y usos se detallan en el "anexo I" a esta instrucción.

Segundo. *Creación del distintivo de destino del EPM* y aprobación de su distintivo de permanencia.

1. Se crea el distintivo de destino *del EPM* cuya descripción en sus diferentes variaciones y usos se detallan en el "anexo I" a esta instrucción.

2. Se crea el distintivo de permanencia *del EPM*, cuya descripción en sus diferentes variaciones, se detalla en el "anexo I" a esta instrucción. La concesión de este distintivo se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Podrá usarlo el personal militar que permanezca destinado en el *del EPM* durante dos o más años consecutivos o tres discontinuos. Para el cómputo de dicho plazo también se tendrán en cuenta los periodos anteriores a la entrada en vigor de esta instrucción. Las barras de antigüedad se dispondrán según los años en destino, cuya descripción se detalla en el "anexo I" a esta instrucción.

b) La concesión de este distintivo se hará de oficio o a instancia del interesado dirigida a la persona titular de la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Administración Periférica.

c) La resolución de concesión del distintivo de permanencia adoptada por la persona titular de la Secretaría General Técnica será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», a partir de cuyo momento podrá hacerse uso del distintivo de la forma reglamentariamente establecida.

Tercero. *Uniforme específico de trabajo del EPM.*

Se establece un uniforme específico de trabajo común a todos los miembros del EPM, cuya composición y variaciones se especifica en los anexos II y III de esta instrucción. Será mono-color en negro.

Cuarto. *Uso del distintivo de Unidad del EPM.*

El uso del distintivo del EPM se regirá por la normativa vigente sobre uniformidad. Como norma general, el distintivo, bordado con los esmaltes que correspondan a su descripción heráldica, se colocará en la parte superior de la manga derecha de la prenda de vestuario, a siete centímetros de la costura de unión de la manga con la hombrera, excepto sobre los de instrucción o campaña, etiqueta y gran etiqueta. Tanto para el uniforme de trabajo específico del EPM, como para el uniforme de instrucción o campaña; el distintivo será el modelo plastificado representado en el Anexo I, a nueve centímetros de la costura de unión de la manga con la hombrera. De acuerdo con el modelo representado en el Anexo I, en los distintivos en los que el blanco representa los diferentes colores de las telas del soporte (negro y boscoso o árido), se usarán:

- En color gris para el modelo plastificado sobre la tela del soporte en negro.
- En color negro para el modelo plastificado sobre la tela del soporte que se determine.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Quinto. *Normas de uniformidad.*

1. Los componentes del EPM usarán los uniformes de gran etiqueta y etiqueta de su ejército o cuerpo común de procedencia.
2. También usarán los uniformes de gala y diario de su ejército o cuerpo común de procedencia, salvo la prenda de cabeza que será la que se describe en el punto 4.
3. El uniforme específico de trabajo será de uso común para todo el personal militar del EPM, con las variantes que se establecen en la presente norma, para el personal de la Compañía de Policía Militar; pudiendo el Director del Establecimiento autorizar el uso del uniforme de trabajo del ejército o cuerpo común de procedencia y autorizar los complementos que se determinen en determinados destinos de su unidad.
4. Los uniformes de trabajo para el Establecimiento en las actividades del servicio diarias, serán 4 tipos. 3 específicos de Trabajo y 1 de Campaña para instrucción y adiestramiento:
 1. Para los destinos de:
 - Órgano de Dirección
 - Área de Interior y Apoyo al Tratamiento.
 - El uniforme específico denominado “TIPO A”.
 2. Para los destinos de:
 - Compañía de Policía Militar – Servicio Seguridad Exterior.
 - El uniforme específico denominado “TIPO B”.
 - Compañía de Policía Militar – Servicio Vigilancia Interior.
 - El uniforme específico denominado “TIPO C”.
 3. Servicio Sanitario y Área de Tratamiento.
 - El uniforme específico denominado “TIPO A” o el que se determine con los complementos que se determinen.
 4. Para adiestramiento e instrucción del personal del EPM.
 - Uniforme denominado “TIPO D”.
 5. Para adiestramiento físico (deporte) del personal del EPM.
 - Modalidad de vestuario denominada “TIPO E”.
5. La prenda de cabeza para todos los uniformes que la requieran, será una boina de color rojo granate con el vuelo a la izquierda y el distintivo del EPM en el lateral derecho.
6. Las hombreras, palas y manguitos portadivisas de todos los uniformes que lo requieran serán los del ejército o cuerpo común de procedencia.
7. El uniforme de instrucción o campaña del EPM será el mismo que se establezca para las unidades de las Fuerzas Armadas, usándose la modalidad de uniformidad de campaña ya establecida en el EPM por unificación de criterio establecido por el Sr. Director del Establecimiento, dispuesta con anterioridad a esta norma, y que sea compatible con la uniformidad de instrucción o campaña actuales.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

8. Los uniformes específicos, necesarios para llevar a cabo los servicios que se deriven de la misión o cometidos encomendados, serán establecidos en la presente norma y desarrollados en la consecuente Instrucción General (IG) de acuerdo lo expuesto en esta norma, y a las medidas de Prevención de Riesgos Laborales para las Fuerzas Armadas.

La descripción de las uniformidades establecidas para el EPM; se realiza en el “anexo II” a esta instrucción. Y su especificación correspondiente en la Instrucción General que se genere posteriormente a la publicación de la presente Instrucción.

Sexto. *Creación del distintivo del Curso de Legislación y psicología penitenciaria; que habilita para el desarrollo del Servicio de Vigilancia Interior para el personal de la Compañía de Policía Militar del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.*

1. Se crea el distintivo del curso de Legislación y psicología penitenciaria para reconocer en la hoja de servicios del militar la adquisición de la habilitación para el Servicio de Vigilancia Interior; para el personal de la Compañía de Policía Militar del EPM, cuya descripción y usos se detallan en el “anexo I” a esta instrucción.
2. Podrá portarlo en el uniforme el personal militar destinado en el del EPM que haya superado el Curso de Legislación y psicología penitenciaria que le habilita para el desarrollo de las funciones específicas del Servicio de Vigilancia Interior cuya descripción se detalla en el “anexo I” a esta instrucción.
3. La concesión de este distintivo se hará a la finalización y superación del curso citado en el punto anterior junto con el diploma acreditativo de superación de dicho curso.
4. El uso del Curso de Legislación y psicología penitenciaria se regirá por la normativa vigente sobre uniformidad que establece la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre.
5. Este curso, tiene carácter informativo y consta de 78 horas lectivas (3 ECTS)

Disposición adicional primera. Uniforme de instrucción o campaña del EPM.

De acuerdo con la uniformidad general establecida para las Fuerzas Armadas con carácter General, y en virtud de su referencia histórica, sus orígenes, habiendo sido su primer Gobernador D. Juan López Costa, Coronel de Infantería del Ejército de Tierra quien inauguró el actual centro; así como de conformidad con la premisa predominante en las Fuerzas Armadas de la potenciación de la acción conjunta; y a tenor de la uniformidad de campaña ya establecida en el EPM por unificación de criterio de uniformidad establecido por el Sr. Director del Establecimiento, **se establece y reconoce de forma permanente como uniforme de instrucción o campaña del EPM el mismo para todos sus integrantes, siendo este el que se establezca para el Ejército de Tierra**, en la modalidad “pixelado boscoso” o similar que se adopte. Las prendas y los correspondientes elementos de abrigo que correspondan; serán facilitados por la cadena logística de cada Ejército, en las mismas prendas y condiciones de entrega establecidas para el personal del Ejército de Tierra.

Disposición adicional segunda. Sistema de Puntos del EPM - SIPESPEMI.

Con el fin de que las prendas y los correspondientes elementos de abrigo que correspondan puedan ser facilitados por la cadena logística de cada Ejército, en las mismas prendas y condiciones de entrega establecidas para el personal del Ejército de Tierra; y que el personal allí destinado puedan beneficiarse de una gestión más eficiente de las prendas de vestuario acorde a las necesidades individuales, se creará el Sistema de Puntos del Establecimiento Penitenciario Militar (SIPESPEMI) como una nueva herramienta con





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

la que sus componentes podrán solicitar las prendas de vestuario que necesiten. La implementación de dicho sistema se formulará según la Instrucción General correspondiente.

Disposición adicional tercera. *Solicitud de uso del distintivo de permanencia del EPM y solicitud de uso del distintivo del curso de Legislación y psicología penitenciaria / que habilita para desarrollar el Servicio de Vigilancia Interior al personal militar destinado en la Cía de Policía Militar del EPM.*

1. El personal militar que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción, haya estado destinado en el *EPM* y cumpla los requisitos especificados en el apartado segundo, podrá solicitar el uso del distintivo dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de publicación de la instrucción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a través de la Subdirección General de Administración Periférica.

2. Así mismo, el personal militar que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción, haya estado destinado en el *EPM* y que haya superado el *Curso de Legislación y psicología penitenciaria*, podrá solicitar el uso del distintivo dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de publicación de la instrucción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», mediante instancia dirigida a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a través de la Subdirección General de Administración Periférica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga a lo establecido en esta Instrucción.

Disposición final primera. Competencia.

En todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en materia de uniformidad en las que se haga referencia a los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos o a la autoridad competente, se entenderán referidas al Director del Establecimiento Penitenciario Militar en el ámbito exclusivo de su unidad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Madrid, __ de ____ de 2023.

— La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

ANEXO I

Descripción del escudo y de los elementos en los que se encuentre integrado, y distintivos del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Primero. *El escudo (imagen institucional).*

1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior de proporción seis veces de alto por cinco de ancho.
2. Descripción heráldica: Cuartelado en cruz o de cuatro, primero: En campo de gules (rojo), segundo: En campo de azur (azul), tercero: En campo de plata y cuarto: En campo de sinople (verde); Primero y cuarto brochante en banda cadena de oro rota en el centro, segundo y tercero libro de oro abierto.

Timbrado de corona Real. Acolados bastones de mando y sable de oficial pasantes en aspa.

Bajo la barba del escudo, cartela orlada de oro con la inscripción «ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR», en letras de sable (negro).

Segundo. *Justificación.*

La cadena partida significa la ruptura con el pasado delictivo y la labor de reinserción, misión fundamental de este tipo de establecimiento, el libro representa la Ley General penitenciaria y Códigos militares.

El color del primer cuartel representa al Ejército de Tierra, el del segundo a la Armada, el del tercero al Ejército del Aire y el del cuarto a la Guardia Civil.

El bastón de mando y el sable de Oficial son los atributos propios de mando del Jefe de la Unidad y Director del Establecimiento.

Tercero. Guion y banderín.

1. Guion

1. El Guion es la enseña que identifica al Establecimiento penitenciario Militar. De forma rectangular, tiene 900 milímetros de vaina por 1000 milímetros de vuelo, siendo el anverso y el reverso iguales.

2. En el centro se sitúa el aspa de Borgoña, de 90 milímetros de ancho, en dorado y con el ecotado (corte de las ramas) hacia la parte superior. En cada uno de los cantones (ángulos interiores) se sitúa el escudo de armas del ESPEMI, de 180 por 145 milímetros, y sus ornamentos exteriores reducidos a la corona real, que va colocada hacia el exterior y una cinta dorada de 15 milímetros de altura, bajo la punta con el nombre de la Unidad en letras negras.

3. Sobre el centro del aspa, se sitúan en sus colores, los emblemas de los Ejércitos, de la Armada y de la Guardia Civil, al ser este un Centro conjunto, que acoge internos de la Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, cuya plantilla está compuesta por personal de los tres Ejércitos.

4. El paño del guión es de color rojo y tiene en su contorno un borde dorado de 50 milímetros de anchura. Lleva una flocadura (flecos) dorada de 50 milímetros en sus bordes, excepto el de la vaina, que es del mismo color que el paño del guión y tiene el diámetro necesario para ajustarse al asta, a la que va fijado por unos cordones dorados, rematados en borlas que parten del ángulo superior de la vaina del paño y se atan a la garganta correspondiente de la moharra (pieza de metal acorazonada que se aloja en la parte superior del asta).





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

2. Banderín de la Compañía de Policía Militar.

1. El Banderín de la Compañía de Policía Militar es la enseña que la identifica como Compañía de Policía Militar del Establecimiento penitenciario Militar. De forma rectangular, tiene 450 milímetros de vaina por 500 milímetros de vuelo, siendo el anverso y el reverso iguales.

2. En el centro se sitúa el aspa de Borgoña, de 45 milímetros de ancho, en color rojo y bordes en dorado de 5 milímetros y con el ecotado (corte de las ramas) hacia la parte superior, sin escudo de armas.

3. Colocada hacia el exterior y una cinta dorada de 25 milímetros de altura, bajo la punta con el nombre de la Unidad y la Compañía en letras negras.

4. Sobre el centro del aspa, se sitúan en sus colores, el escudo del EPM de 180 milímetros de alto y 145 milímetros de ancho, que acoge internos de la Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, cuya plantilla está compuesta por personal de los tres Ejércitos.

5. El paño del guión es de color rojo y tiene en su contorno un borde dorado de 5 milímetros de anchura. Lleva una flocadura (flecós) dorada de 25 milímetros en sus bordes, excepto el de la vaina, que es del mismo color que el paño del banderín y tiene el diámetro necesario para ajustarse al asta, a la que va fijado por unos cordones dorados, rematados en borlas que parten del ángulo superior de la vaina del paño y se atan a la garganta correspondiente de la moharra (pieza de metal acorazonada que se aloja en la parte superior del asta).

Tercero. Descripción del distintivo de permanencia EPM y de los distintivos de Destino.

1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior en sus colores, de 30 mm de alto por 25 mm de ancho.

2. Descripción heráldica: Cuartelado de cuatro, primero de gules, segundo de azur, tercero de plata y cuarto de sinople; en 2) y 3) Contra-cuartelado libro de oro abierto, Timbrado de la Corona Real de España. Al timbre, corona real de España constituida por un círculo de color oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de color oro (visibles cinco), interpoladas de perlas que convergen en un mundo, de azur, con el ecuador y semimeridiano de color oro, la Corona forrada de gules.

3. Se concederán tras dos años consecutivos o tres discontinuos, en destinos del EPM que den derecho a éstos. Para reconocer la continuidad en él por periodos de tiempo posteriores, se podrá establecer el uso de barras que se añadirán por debajo del distintivo. Éstas y sus condiciones se definirán para cada caso. La concesión del distintivo y, en su caso, de las barras, llevará implícito el derecho a su uso sobre el uniforme. Se llevarán en los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»). Con carácter general irán en la zona «F», salvo los que tienen asignada la zona «A».

Las barras correspondientes al tiempo en el destino corresponden a los siguientes años en destino en las medidas reglamentadas a tal efecto son cuatro, siendo las estipuladas en el siguiente punto.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

3.2. BARRAS DE PERMANENCIA.

Adición de una barra roja por cada año de permanencia apartir de la concesión del distintivo, debiéndose sustituir cada cinco barras rojas por una barra azul.

Se pueden sustituir las barras rojas por azules y por las plateadas y verdes si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Una barra de gules (roja) por cada año de permanencia.
- Una barra de azur (azul) por cada 5 años de permanencia.
- Una barra de plata (plateada) por cada 10 años de permanencia.
- Una barra de sinople (verde) por 20 años de permanencia.

3.3. CONDICIONES PARA SU CONCESIÓN.

Cuadros de Mando y Tropa que estén o que hayan estado destinados en el EPM, durante dos años consecutivos o tres discontinuos.

	gules	= 1 año (2 consec / 3 discontinuos)
	azur	= 5 años
	plata	= 10 años
	sinople	= 20 años

3.4. JUSTIFICACIÓN.

Para su formulación se han seguido escrupulosamente los mismos criterios establecidos para los Distintivos de Permanencia para Unidades del Ejército de Tierra, como la Legión, Regulares o Brigada Paracaidista y para el Distintivo de Permanencia de la Unidad Militar de Emergencias, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo VIII Distintivos de Permanencia, de la IG 02/22 “EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA”.

3.5. Distintivos de Destino en el EPM.

Los distintivos de destino para Órgano, Compañía, Sección o Área, en adelante “destino” correspondientes a las diferentes áreas en el destino, corresponden a las áreas donde se encuentra destinado el personal militar del EPM; en las medidas reglamentadas que se describen en el siguiente punto (3.4.1.) y que a tal efecto son cinco, siendo:

1. Órgano de Dirección.
2. Área de Interior.
3. Compañía de Policía Militar – Servicio Seguridad Exterior.
4. Compañía de Policía Militar – Servicio Vigilancia Interior.
5. Servicio Sanitario y Área de Tratamiento.

Los distintivos de destino de bolsillo (pepito), irán colocados y fijados en el lugar correspondiente a la tablilla central del bolsillo izquierdo del uniforme. Su uso, será exclusivo durante el destino en el Establecimiento Penitenciario Militar.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

3.5.1. Descripción general de los distintivos:

Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior en sus colores, de 30 mm de alto por 25 mm de ancho.

3.5.2. Justificación:

Al igual que ocurre en la Guardia Real con los distintivos de compañía de las tres compañías de Honores de la Guardia Real (Compañía “Monteros de Espinosa”, Compañía “Mar Océano” y Escuadrilla “Plus Ultra”) cada una con su respectivo distintivo; de igual manera ocurre en unidades como la Legión, Regulares o la Brigada Paracaidista. Es de especial relevancia en el Establecimiento, en reconocimiento al trabajo que desempeñan tanto en la acción del mando, como en las diferentes áreas, y dependencias del mismo; y de igual modo para el desempeño específico de un trabajo de seguridad o vigilancia; y que se concretan con 5 distintivos de destino en la descripción a tal efecto del punto 3.5 de esta disposición tercera.

3.5.3. Descripciones heráldicas de los distintivos de destino del EPM:

1. Distintivo de destino del Órgano de Dirección.

Cortado de dos, primero de gules, segundo de plata. El primero, *en campo de gules una estrella de oro de cinco puntas, y brochantes en banda cadenas de oro rotas en el centro*. El segundo, *en campo de plata una Balanza de oro*. Sobre el cuerpo de la balanza, unas tablas de la ley en plata. A la siniestra, un búho en oro y a la diestra un Grifo rampante de lo mismo. Bajo las tablas de la ley, centradas, en oro mirando hacia la diestra una cabeza de la diosa Minerva; y en plata mirando hacia la siniestra una cabeza igual. Bajo estas, una flor de lis, en oro.

2. Justificación.

El campo de Gules en el primer cuartel corresponde al órgano de dirección y mando que simboliza la resolución en la toma de decisiones en todos los aspectos organizativos y de decisión directa del Establecimiento. Las cadenas de oro rotas en el centro *significan al igual que en el escudo del establecimiento*, la ruptura con el pasado delictivo y la labor de reinserción que tiene el Establecimiento; y la estrella de cinco puntas situada en el centro, simboliza la doble función del Órgano de Dirección, que hace a su vez de Órgano de Dirección del Establecimiento Penitenciario como tal; y la del ejercicio del Mando del Personal Militar del Establecimiento como Unidad militar. El Campo de Plata, simboliza la relación jerárquica existente entre quien ejerce la Dirección y Mando, y sus órganos subordinados de apoyo. La Balanza de oro simboliza la aplicación de la ley y el cumplimiento de la sentencia impuesta, y Las tablas de la ley en plata sobre el cuerpo de la balanza, simboliza la supeditación de las condenas a la aplicación de la legislación vigente. Las cabezas de la diosa minerva, simbolizan a la gestión tanto del personal militar como del civil destinados en el Establecimiento. La Flor de lis, común en los 3 ejércitos, denota la presencia del respectivo personal militar, de Tierra, Armada y Aire, y emula a su vez a las corcescas, armas de los Bariloche, antecesores en cuanto a sus funciones a las Policías Militares modernas; corcescas las cuales emulan a la flor de lis. El búho en oro representa al órgano de inteligencia del Establecimiento; y el Grifo en oro, la polivalencia de la logística a gestionar y emplear en el EPM.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

3. Distintivo de destino del Área de Interior.

Cortado de dos, primero de gules, segundo de plata, en el Primero, Una estrella de oro de cinco puntas. Bajo esta, un castillo de oro, almenado de tres almenas y donjonado de tres torres, cada una con tres almenas mazonado de oro y el castillo en su totalidad aclarado de sable. En el Segundo, dos libros abiertos siendo el de la siniestra con páginas en plata, y siendo el de la diestra con páginas en oro. En el Centro, un haz de lictores en su color. Sobre el haz de lictores, en su parte inferior, un guantelete a la siniestra en plata y una mano a la diestra encarnada ambas estrechadas.

4. Justificación.

Como en el distintivo del Órgano de Dirección, el campo de Gules en el primer cuartel corresponde a su dependencia del Órgano de Dirección; que viene reforzado por la presencia de la estrella de oro de cinco puntas que simboliza al Órgano de Dirección y Mando. Bajo ésta, el castillo de oro, almenado de tres almenas que representa al Área de Interior y que lleva a cabo sus actuaciones, bajo las directrices marcadas por el órgano de Dirección. El aclarado de sable de las puertas y las ventanas de la base del castillo y las almenas simboliza el enrejado que presentan los pabellones donde habitan los internos en el cumplimiento de sus condenas o en su situación del cumplimiento de la prisión preventiva. El Campo de Plata en el segundo cuartel, simboliza la relación jerárquica existente entre quien ejerce la Dirección y Mando, y sus órganos subordinados de apoyo. Los libros abiertos, siendo el de la siniestra con páginas en plata, y siendo el de la diestra con páginas en oro simboliza el primero, a los Códigos Penales ordinario y Militar aplicables en las sentencias impuestas; y el segundo a "la Guía del Interno" como norma de régimen interior por la que se rigen todos los internos y su obligado cumplimiento. El haz de lictores simboliza la labor del asesoramiento jurídico constante al Órgano de Dirección de quien depende el Área de Interior. El guantelete y la mano estrechadas simboliza la colaboración constante entre el personal militar y el personal civil del Área de Interior, quienes colaboran estrechamente, tanto con el área jurídica, como con el Órgano de Dirección y Mando.

5. Distintivo de Servicio Sanitario y Área de Tratamiento.

Cortado de dos, primero de gules, segundo de plata. El primero, en campo de gules, centrada, una estrella de cinco puntas en oro, escoltada de dos cruces de malta una a cada lado de plata. El segundo, en campo de plata, centrado un libro con páginas de oro. Sobre el libro, desde la siniestra hasta la diestra, una letra griega "Psi" en azur, un caduceo de Esculapio con basto y áspid; y un bastón esculapio acolado de dos áspides enfrentados entre sí el primero con cabeza hacia el cantón siniestro y el segundo con cabeza hacia el cantón del jefe; y bajo el libro, dos manos con las palmas hacia arriba apuntando la primera hacia la siniestra y al segunda hacia la diestra.

6. Justificación.

Como en los distintivos del Órgano de Dirección, y del Área de Interior, el campo de Gules en el primer cuartel corresponde a su dependencia del Órgano de Dirección; y el Campo de Plata, simboliza la relación jerárquica existente entre quien ejerce la Dirección y Mando, y sus órganos subordinados de apoyo. La estrella de oro de cinco puntas simboliza al Órgano de Dirección y Mando. Las cruces de malta en plata situadas en el campo de gules en una línea inferior a la estrella de oro simbolizan la dirección de todo el ámbito sociosanitario del Establecimiento integrado como parte subordinada en cuanto al Órgano de Dirección, pero independiente en sus decisiones sociosanitarias. También ligado al Órgano de Dirección, en su auxilio y asesoramiento en su función específica. El libro con páginas de oro simboliza el registro en el libro de consulta a donde acuden los internos para ser tratados de sus dolencias. La letra griega "Psi", el caduceo de Esculapio con basto y áspid; y el bastón esculapio acolado de dos áspides enfrentados entre sí; simbolizan la supervisión médica y psicológica de los internos, así como a quienes, de forma específica, realizan dicha labor dentro del área sanitaria. La letra griega "Psi", representa a los psicólogos y psiquiatra del Establecimiento; el caduceo de Esculapio con basto y áspid representa a los médicos del Establecimiento; y el bastón esculapio acolado de dos áspides enfrentados entre sí, a los enfermeros y a los Oficiales Auxiliares Sanitarios. Las dos manos con





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

las palmas hacia arriba simboliza al área de Tratamiento, siempre en estrecho y esencial colaboración con el área sanitaria del Establecimiento para la llevar a cabo la labor preventiva y de rehabilitación y reinserción de los internos.

7. Distintivo de destino para la Compañía de Policía Militar – Servicio Seguridad Exterior.

Cortado de dos, primero de sable, segundo de plata. El primero, *en campo de sable Un aspa de borgoña de gules, y centrada sobre esta, una calavera barbuda con morrión ambos de plata. En el cantón diestro del jefe y en el cantón siniestro del jefe, las letras “P” y “M” ambas en plata.* El segundo, *en campo de plata una fortaleza emblemática de sable perfilado de plata. Sobre esta, un sol y una luna en cuarto menguante de plata fileteada en oro superpuesta al sol. Sobrepuestos a la fortaleza emblemática, dos corcescas pasantes en aspa de plata con borlón de gules.*

8. Justificación.

El campo de sable en el primer cuartel simboliza la pertenencia a la Compañía de Policía Militar, y el campo de Plata en el segundo cuartel, simboliza la pertenencia de los elementos contenidos en el a los cometidos de la Policía Militar del EPM y la relación jerárquica existente entre quien ejerce la Dirección y Mando del Establecimiento, y sus órganos subordinados de apoyo del que forma parte la compañía de Policía Militar, en la ejecución de sus cometidos específicos. Se adopta pues el campo de sable debido a que es el color distintivo de los brazaletes de servicio de todas las Policías Militares españolas, y las letras “PM” en blanco, ya que la Disposición adicional primera de la Orden DEF/316/2015, de 23 de febrero, por la que se aprueban los medios de identificación que sobre el uniforme que deben portar los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones así lo dispone. *El aspa de borgoña de gules, como representación de las tropas del ejército español en su conjunto. La calavera barbuda con morrión rinde homenaje a aquellos que nos antecedieron en los tres ejércitos, y de los cuales somos todos herederos, tanto de las tradiciones castrenses como de la responsabilidad en el desempeño de nuestras misiones encomendadas.* El sol y la luna en cuarto menguante representan la disponibilidad noche y día, necesaria para el cumplimiento de sus misiones. La fortaleza emblemática simboliza la función de este servicio, que es la seguridad exterior, representando así los muros que rodean el Establecimiento. Las corcescas recuerdan el arma característica de los Bariloche, primitiva Policía Militar, que, en su disposición de pasantes en aspa, cierran el acceso, tanto para entrar como para salir del establecimiento sin autorización.

9. Distintivo de destino para la Compañía de Policía Militar – Servicio Vigilancia Interior.

Cortado de dos, primero de sable, segundo de plata. El primero, *en campo de sable Un aspa de borgoña de gules, y centrada sobre esta, una calavera barbuda con morrión ambos de plata. En el cantón diestro del jefe y en el cantón siniestro del jefe, las letras “P” y “M” ambas en plata.* El segundo, *en campo de plata la muralla de una fortaleza emblemática de sable perfilada de plata. Sobre esta, centrado, un castillo de oro, almenado de tres almenas y donjonado de tres torres, cada una con tres almenas mazonado de oro y el castillo en su totalidad aclarado de sable. Brochante del castillo, un cerbero de tres cabezas pasante de sable acollarado en las tres cabezas con collares de oro; Las cabezas, se encuentran mirando hacia los cantones diestro del jefe, cantón diestro de la punta y flanco siniestro. Sobre el conjunto de la fortaleza emblemática un sol y una luna en cuarto menguante de plata fileteada en oro superpuesta al sol.*

10. Justificación.

El campo de sable en el primer cuartel simboliza la pertenencia a la Compañía de Policía Militar, y el campo de Plata en el segundo cuartel, simboliza la pertenencia de los elementos contenidos en el a los cometidos de la Policía Militar del EPM y la relación jerárquica existente entre quien ejerce la Dirección y Mando del Establecimiento, y sus órganos subordinados de apoyo del que forma parte la compañía de Policía Militar, en la ejecución de sus cometidos específicos. *El aspa de borgoña de gules, como representación de las tropas*





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

del ejército español en su conjunto. La calavera barbuda con morrión rinde homenaje a aquellos que nos antecederon en los tres ejércitos, y de los cuales somos todos herederos, tanto de las tradiciones castrenses como de la responsabilidad en el desempeño de nuestras misiones encomendadas. Los muros de la fortaleza emblemática simbolizan los muros que rodean el Establecimiento; y el castillo de oro, almenado de tres almenas, simboliza la doble dependencia de este servicio encomendado a los componentes de la Policía Militar designados a tal efecto. El cerbero de tres cabezas de sable simboliza a los Policías Militares, asignados para el desarrollo de este cometido, pertenecientes a los tres ejércitos, y los collares de oro en los cuellos de sus cabezas, su subordinación directa en cuanto a sus funciones, al Órgano de Dirección. El sol en oro y la luna en cuarto menguante en plata, representan la disponibilidad noche y día, necesaria para el cumplimiento de sus misiones.

Cuarto. Descripción del distintivo del Curso de Legislación y psicología penitenciaria, curso que habilita al personal militar destinado en la Compañía de Policía Militar del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares para las funciones a realizar para el desarrollo del Servicio de Vigilancia Interior.

1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior en sus colores, de 30 mm de alto por 25 mm de ancho.

2. Descripción heráldica:

Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior de proporción seis veces de alto por cinco de ancho.

Cuartelado en cruz o de cuatro, primero: En campo de gules (rojo), segundo: En campo de azur (azul), tercero: En campo de plata (blanco) y cuarto: En campo de sinople (verde); En el primero, *un castillo de oro, almenado de tres almenas y donjonado de tres torres, cada una con tres almenas mazonado de oro y el castillo en su totalidad aclarado de oro. Sobrepuesto a este, una cabeza de la diosa Minerva en plata. En el segundo, contracuartelados en banda unas tablas de la ley de oro y un libro abierto encuadernado en su color, con páginas de plata. En el tercero, centrada en el cuartel, una letra “psi” de azur, contenida en una cruz de malta en oro. En el cuarto, colocados en palo, dos llaves, una sobrepuesta a la otra y ambas, cada una en banda con las puntas hacia la diestra y la siniestra respectivamente; bajo estas, una flor de lis en oro.*

3. Justificación

Los colores de los cuarteles corresponden con los del Escudo, imagen institucional del centro, que representa la presencia en la gestión del Establecimiento, del personal pertenecientes al Ejército de Tierra, la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada, Ejército del Aire y del Espacio, y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Situados en el primer cuartel, el castillo de oro que simboliza al Órgano de Dirección y Mando; y la cabeza de la diosa Minerva en plata, que simboliza la enseñanza reglamentada en el ámbito de las Fuerzas Armadas, y que en su conjunto, es quien organiza e imparte las asignaturas y contenidos incluidos en el programa aprobado para impartir en dicho curso. Situados en el segundo cuartel, las tablas de la ley simbolizan el aspecto normativo que se imparte en el curso: La legislación que rige tanto en el Establecimiento Penitenciario Militar y los Establecimientos Penitenciarios ordinarios; y el libro abierto con páginas de plata que simboliza “la Guía del Interno” como norma que rige la vida y buena convivencia entre los internos en el área de interior del Establecimiento. Situados en el tercer cuartel, la letra griega “psi” contenida en la cruz de malta de oro, simboliza el aspecto de adquirir los conocimientos en el empleo de



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

pautas de la psicología en el trato diario con los internos, en el desarrollo de sus cometidos, dentro y junto a los demás conocimientos adquiridos en el ámbito sociosanitario necesarios para el desarrollo de sus funciones en el área de interior, como son los conocimientos adquiridos en primeros auxilios. Situados en el cuarto cuartel, las dos llaves de oro simbolizan las llaves que abren y cierran las secciones y celdas de los pabellones que componen el área de interior y zona de vida de los internos; y la flor de lis, simboliza al conjunto de los policías militares de los tres ejércitos que tras el curso van a realizar las funciones del Servicio de Vigilancia Interior.

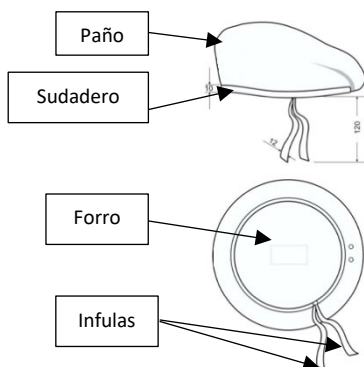
Quinto. *Descripciones de la prenda de cabeza como elemento integrador de la unidad, y del emblema distintivo de la prenda de cabeza.*

1.1. Prenda de cabeza.

Consiste en una boina de color burdeos claro o rojo granate o grancé con el vuelo a la izquierda y el distintivo del EPM en el lateral derecho.

14		PANTONE® 505 C	BURDEOS 3	Burdeos claro	L * 23,892 / a * 13,915 / b * 0,583
----	--	----------------	-----------	---------------	-------------------------------------

14	Paño
18	Sudadero
18	Infulas
18	Paño
X	ESPEMI



1.2. Justificación.

Los elementos que componen la prenda de cabeza son:

- la prenda de cabeza en sí misma
- y el emblema distintivo de unidad,

ambos, símbolos inequívocos e identificativos institucionalmente de la Unidad a la que representan, y que se asigna conforme a la norma que regulen su uso y uniformidad. Su uso por los componentes de la unidad a la que pertenecen representa el carácter unificador e integrador de la acción conjunta de quienes la componen. La combinación de ambas proporcionan una composición única a la par que homogénea.

2. Emblema prenda de cabeza.

1. Escudo español cuadrilongo y redondeado en su parte inferior en sus colores, de 5 mm de alto por 3 mm de ancho.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

2. Descripción heráldica: Cuartelado de cuatro, primero de gules, segundo de azur, tercero de plata y cuarto de sinople; en 2) y 3) Contra-cuartelado libro de oro abierto, Timbrado de la Corona Real.

Al timbre, corona real de España constituida por un círculo de color oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de color oro (visibles cinco), interpoladas de perlas que convergen en un mundo, de azur, con el ecuador y semimeridiano de color oro, la Corona forrada de gules.

3. Justificación.

El emblema para la prenda de cabeza basado en el distintivo de unidad en conjunto con la prenda de cabeza son símbolos que constituyen las señas de identidad de las particularidades de los miembros de las Fuerzas Armadas. Indican su pertenencia a esta, a sus Cuerpos específicos, y en determinados casos, al destino en determinadas unidades, centros y establecimientos. Se sigue para ello el ejemplo del emblema de la prenda de cabeza establecida para la Guardia Real. Suponen, por tanto, un elemento complementario y a su vez integrador en cuanto a la prenda de cabeza establecida en la disposición Quinta de la presente (propuesta de) Instrucción que refuerza la imagen institucional de la Unidad. Así mismo, según se establece en la Instrucción General 02/22 “emblemas, divisas y distintivos del ejército de tierra” El colorido y dimensiones de los emblemas se podrán modificar para adaptarlos a las prendas o efectos sobre los que deban utilizarse, de acuerdo con los diferentes tipos y modalidades de uniformes.

Sexto. Descripción del distintivo de unidad.

1. Escudo de armas en forma de escudo español cuadrilongo, bordado en sus colores, de dimensiones de 72 milímetros de altura por 60 milímetros de anchura, siendo su lado inferior un arco de circunferencia de 30 milímetros de radio. El tejido soporte sobresaldrá 2 milímetros en todo su contorno.

2. Su uso en el uniforme de campaña será en negro, en fondo del tejido y el patrón mimético correspondiente.

3. Descripción heráldica:

a) Variante en sus esmaltes: Cuartelado de cuatro, primero de gules, segundo de azur, tercero de acero y cuarto de sinople; en 2) y 3) Contra-cuartelado libro de oro abierto, Timbrado de la Corona Real.

Bordura general de oro, cargada sobre el punto del jefe con las siglas «E P M», en letras de sable (negro).

b) Variante en color gris sobre la tela del soporte en negro: Misma composición que el apartado a), sin esmaltes, quedando sólo los perfiles de la composición heráldica del escudo de armas.

c) Variante en color negro sobre la tela del soporte que se considere: Misma composición que el apartado a), sin esmaltes, quedando sólo los perfiles de la composición heráldica del escudo de armas.

Septimo. Descripción del distintivo de empleo.

1. Los distintivos de empleo para el personal del EPM, serán los establecidos para cada empleo en la IG-02-22 “EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DELEJÉRCITO DE TIERRA”; con las variantes establecidas para personal destinado del Ejército de Tierra, Armada/Infantería de Marina y Ejército del Aire y del Espacio; y personal PM titulado, personal PM sin titulación y personal en Comisión de





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Servicio; así como establecer por empleos un distintivo de empleo para el Jefe de Servicio Interior “JSI” del Establecimiento.

- En color amarillo para el modelo plastificado sobre la tela del soporte en negro.
- En color negro para el modelo plastificado sobre la tela del soporte que se determine.

2. Justificación.

Los distintivos de empleo para el personal del EPM descritos, ya se encuentran implementados en la uniformidad de campaña del Establecimiento, como una forma inicial de unificación, en cuanto a la unificación de criterios en cuanto a los distintivos de empleo del personal militar del EPM pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada e Infantería de Marina y Ejército del Aire y del Espacio. Al ser una Unidad integrada por componentes de los tres ejércitos y cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, siguiendo un modelo similar al establecido en la UME, se proponen las composiciones siguientes para su implementación por este criterio, como distintivos de empleos definitivos.

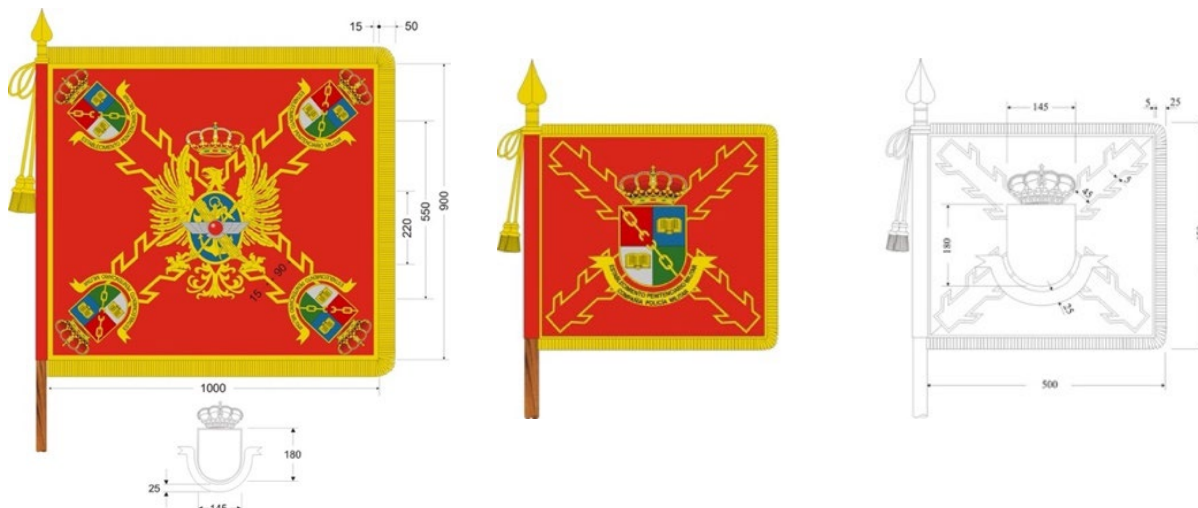
Octavo. Representación gráfica.

1. La representación gráfica del escudo (imagen institucional) *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

2. La representación gráfica del Guion (a la izquierda) y banderín (a la derecha) es la siguiente:



3. La representación gráfica del distintivo de permanencia y de las barras correspondientes al tiempo en la unidad del distintivo de permanencia son las siguientes:

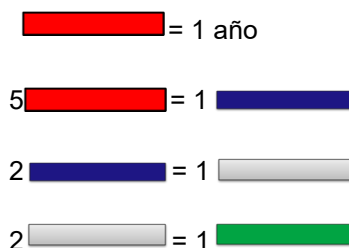


DISTINTIVO DE PERMANENCIA



BARRAS DE TIEMPO EN DESTINO

COLOCACIÓN BARRAS EN EL DISTINTIVO



Ejemplo



15 años
EJEMPLO DE DISTINTIVO DE PERMANENCIA 15 AÑOS

4. La representación gráfica de los distintivos de destino del EPM son las siguientes:

1.



2.



3.



4.



5.



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

5. La representación gráfica *del distintivo de la prenda de cabeza* es la siguiente:

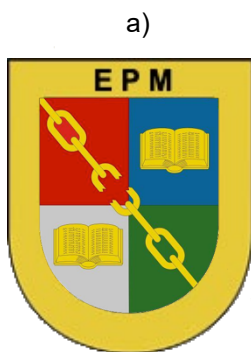


6. La representación gráfica *del distintivo del Curso el de Legislación y psicología penitenciaria, curso de habilitación para el desarrollo de la función del Servicio de Vigilancia Interior para el personal militar destinado en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares:*



7. La representación gráfica del distintivo de destino es la siguiente:

- a) Variante es sus esmaltes.
- b) En color gris sobre la tela del soporte en negro.
- c) En color negro sobre la tela de soporte que se considere.





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

7. Esmaltes de la composición heráldica del escudo del EPM

Para dar color a las composiciones heráldicas de esta Instrucción se utilizará la tabla de colores CMYK (**C**yan, **M**agenta, **Y**ellow y **B**lack).

ESMALTES/ COLORES	C	M	Y	k
Oro (amarillo)	0	20	100	0
Gules (rojo)	0	96	96	6
Azur (azul)	100	53	0	47
Sinople (verde)	100	0	100	45
Sable (negro)	0	0	0	100
plata (gris)	0	0	0	26

8. Esmaltes de la composición heráldica del distintivo *del Curso de Legislación y psicología penitenciaria del EPM*:

Para dar color a la composición heráldica del distintivo reseñado en esta Instrucción se utilizará la siguiente tabla de colores CMYK (**C**yan, **M**agenta, **Y**ellow y **B**lack).

ESMALTES/ COLORES	C	M	Y	k
Oro (amarillo)	0	20	100	0
Gules (rojo)	0	96	96	6
plata (gris)	0	0	0	14

9. Esmaltes de las composiciones heráldicas de los distintivos *de destino del EPM*:

Para dar color a las composiciones heráldicas de los distintivos reseñados en esta Instrucción se utilizará la siguiente tabla de colores CMYK (**C**yan, **M**agenta, **Y**ellow y **B**lack).

ESMALTES/ COLORES	C	M	Y	k
Oro (amarillo)	0	20	100	0
Gules (rojo)	0	96	96	6
Azur (azul)	100	53	0	47
Sinople (verde)	100	0	100	45
Sable (negro)	0	0	0	100
Plata (gris)	0	0	0	26
Cenizo (Gris oscuro)	72	65	60	15
Carnación	2	15	20	0
Leonado (marrón)	29	56	79	17
Plata (Blanco)	0	0	0	0



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

ANEXO III

Descripción grafica de las uniformidades del EPM

1. La representación gráfica de las Modalidades «A» y «B», 2. Uniforme de etiqueta, Modalidades «A» y «B», Uniforme de gala Modalidades «A» y «B», Uniforme para actos de especial relevancia Modalidades «A» y «B», Uniforme de diario. Modalidades «A», «B» y «C», Según se describen en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre de uniformidad de las Fuerzas Armadas, con las observancias estipuladas en la presente instrucción del *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares*.

2. La representación gráfica de la boina y de la colocación del *distintivo de la prenda de cabeza* *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:



3. La representación gráfica de la colocación del *distintivo de Unidad del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:

MANGA DERECHA



4. La representación gráfica y colocación del *Brazalete de Policía Militar del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:



MANGA IZQUIERDA

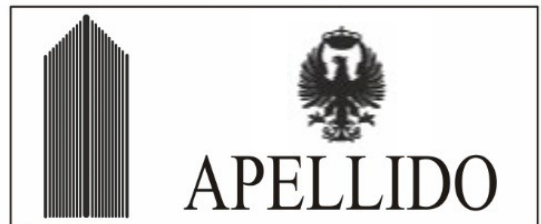




Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

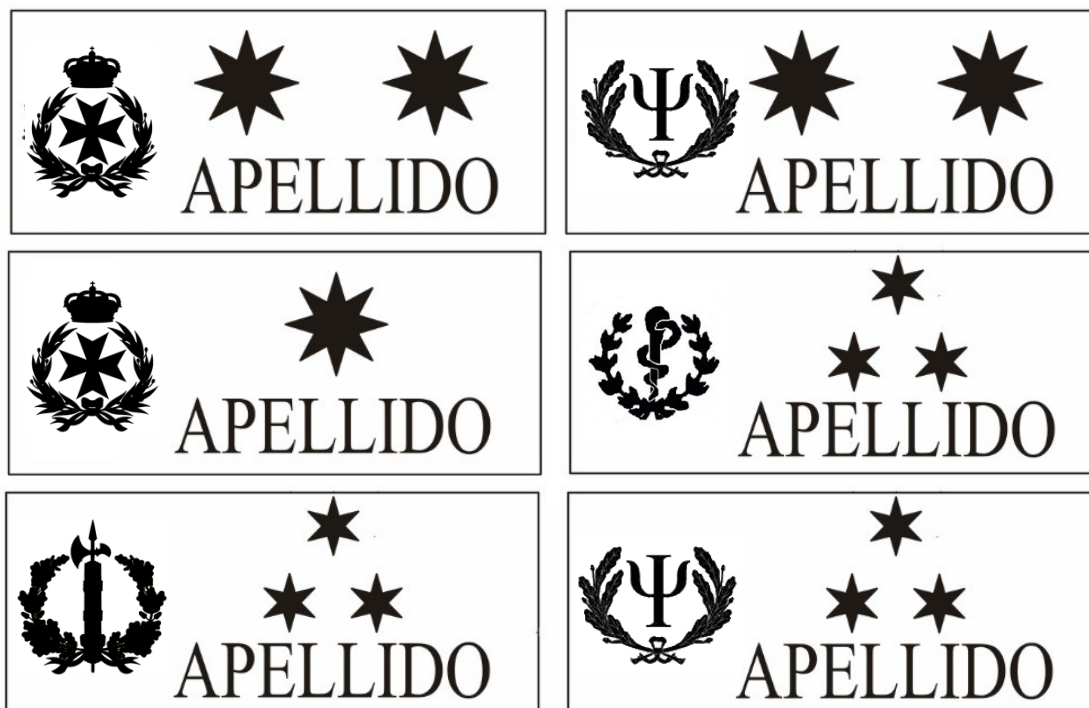
5. La representación gráfica, del *rectángulo portadivisas*, y *distribución de los elementos identificativos del rectángulo portadivisas* en las uniformidades tanto de Trabajo específico en los Tipos “A”, “B” y “C” en sus modalidades de verano e invierno; así como en la modalidad “Tipo D” uniforme de Campaña del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares es la siguiente:

**DISTINTIVOS EMPLEO
EPM
PARA ET AR e IM y EAYE**



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

**DISTINTIVOS EMPLEO
EPM
CUERPOS COMUNES**



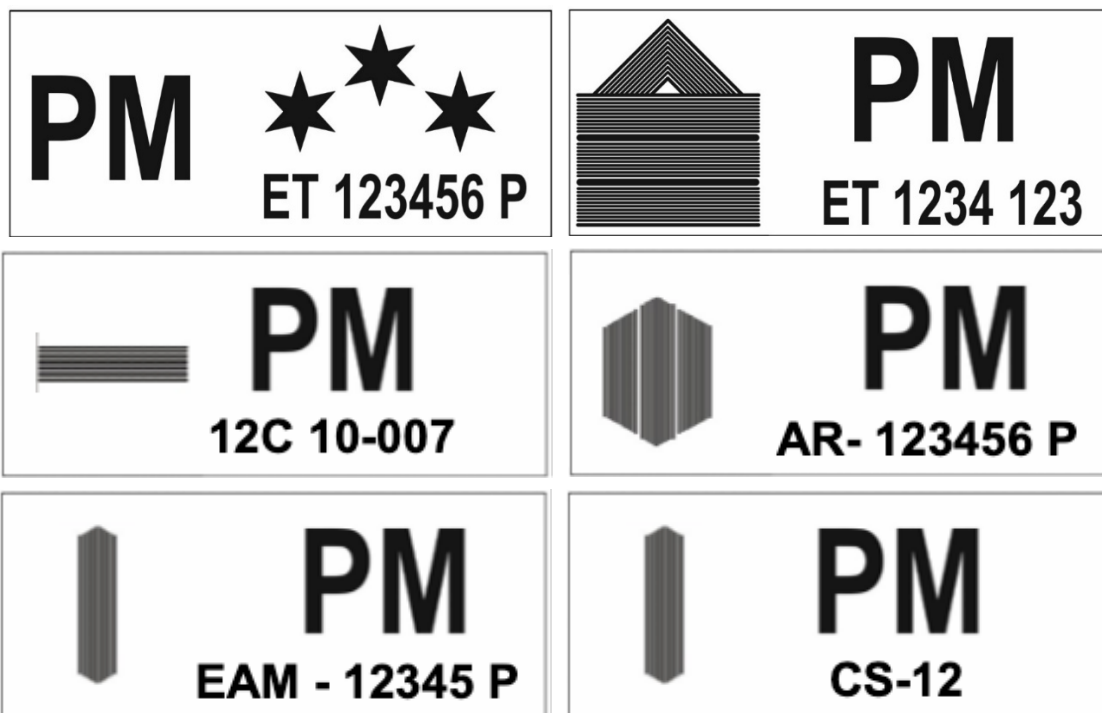
DISTINTIVOS EMPLEO DE SERVICIO





Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

DISTINTIVOS EMPLEO DE SERVICIO PM



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

6. La representación gráfica del Uniforme de gala Modalidades «A» y «B», Uniforme para actos de especial relevancia Modalidades «A» y «B», Uniforme de diario. Modalidades «A», «B» y «C», *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:

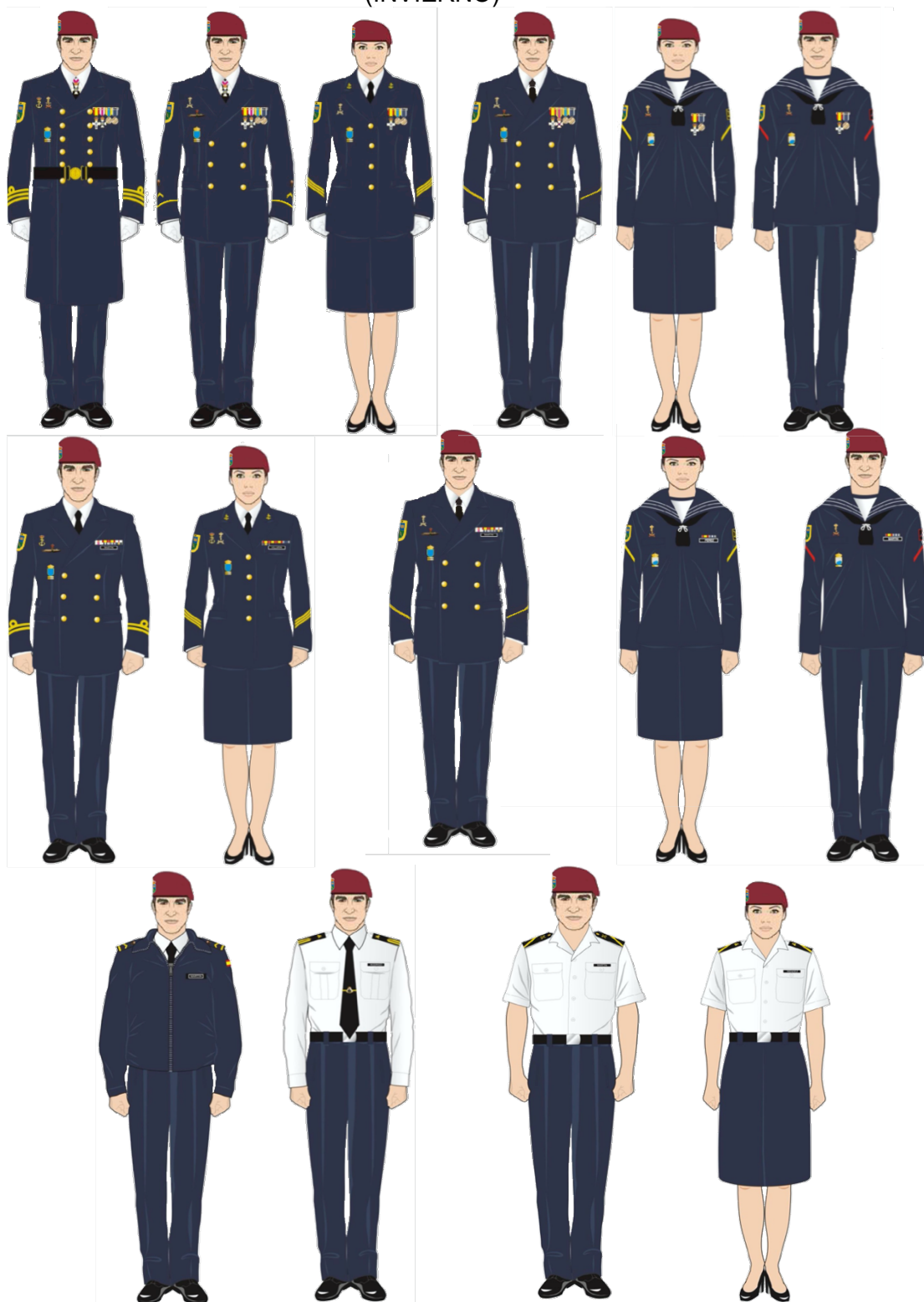
EJERCITO DE TIERRA



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

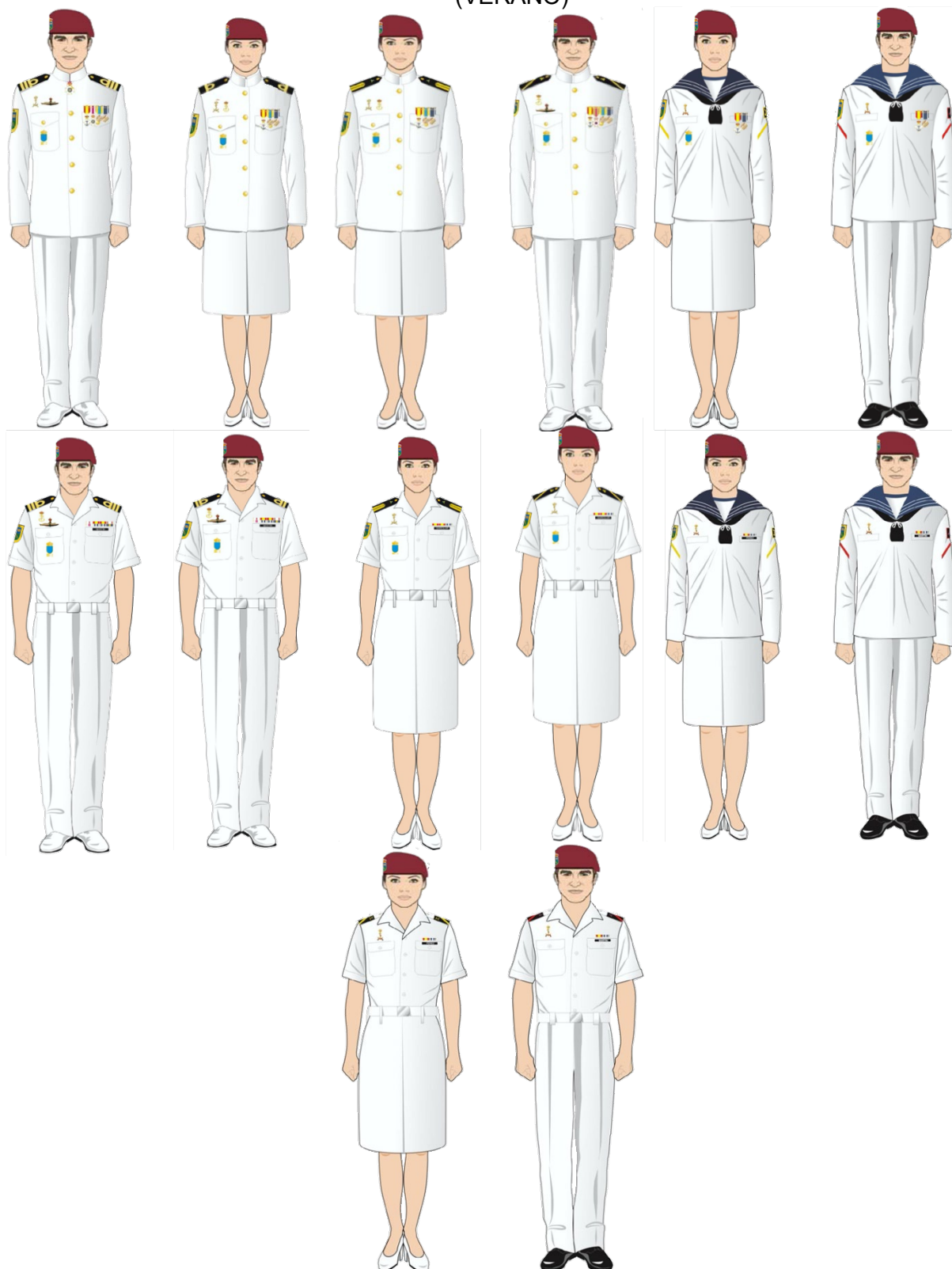
(INVIERNO)



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

(VERANO)



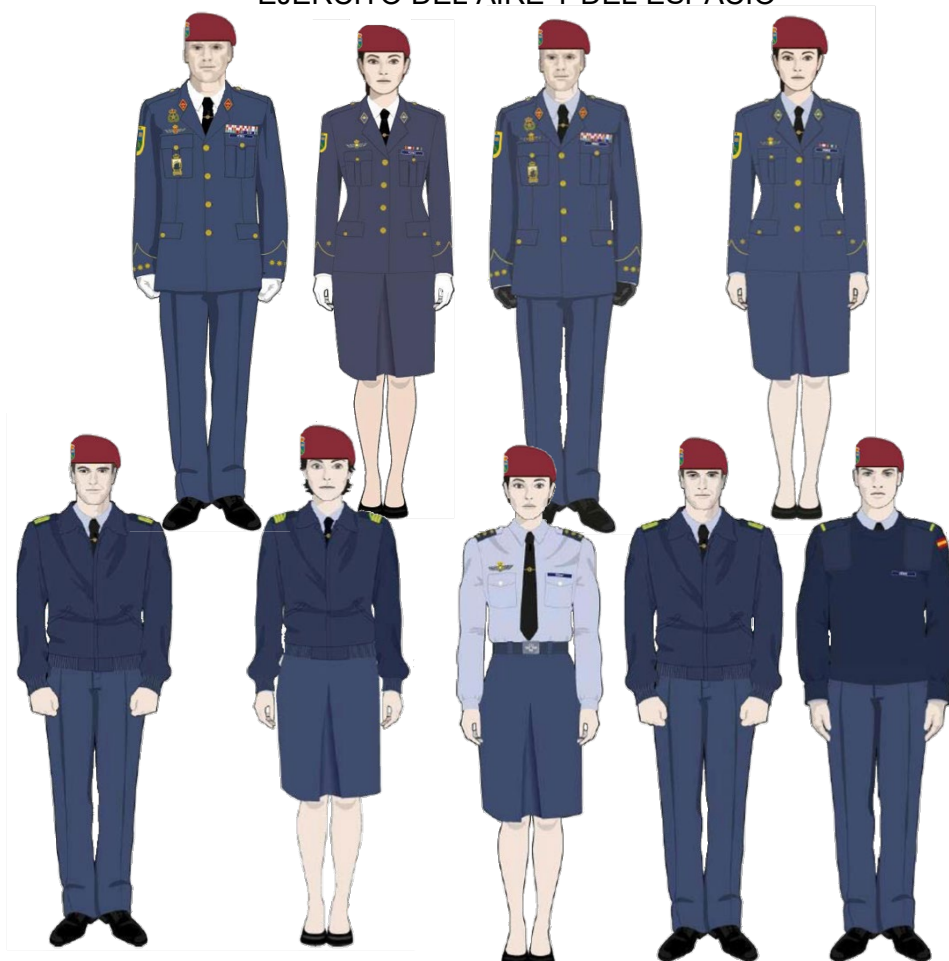
Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA



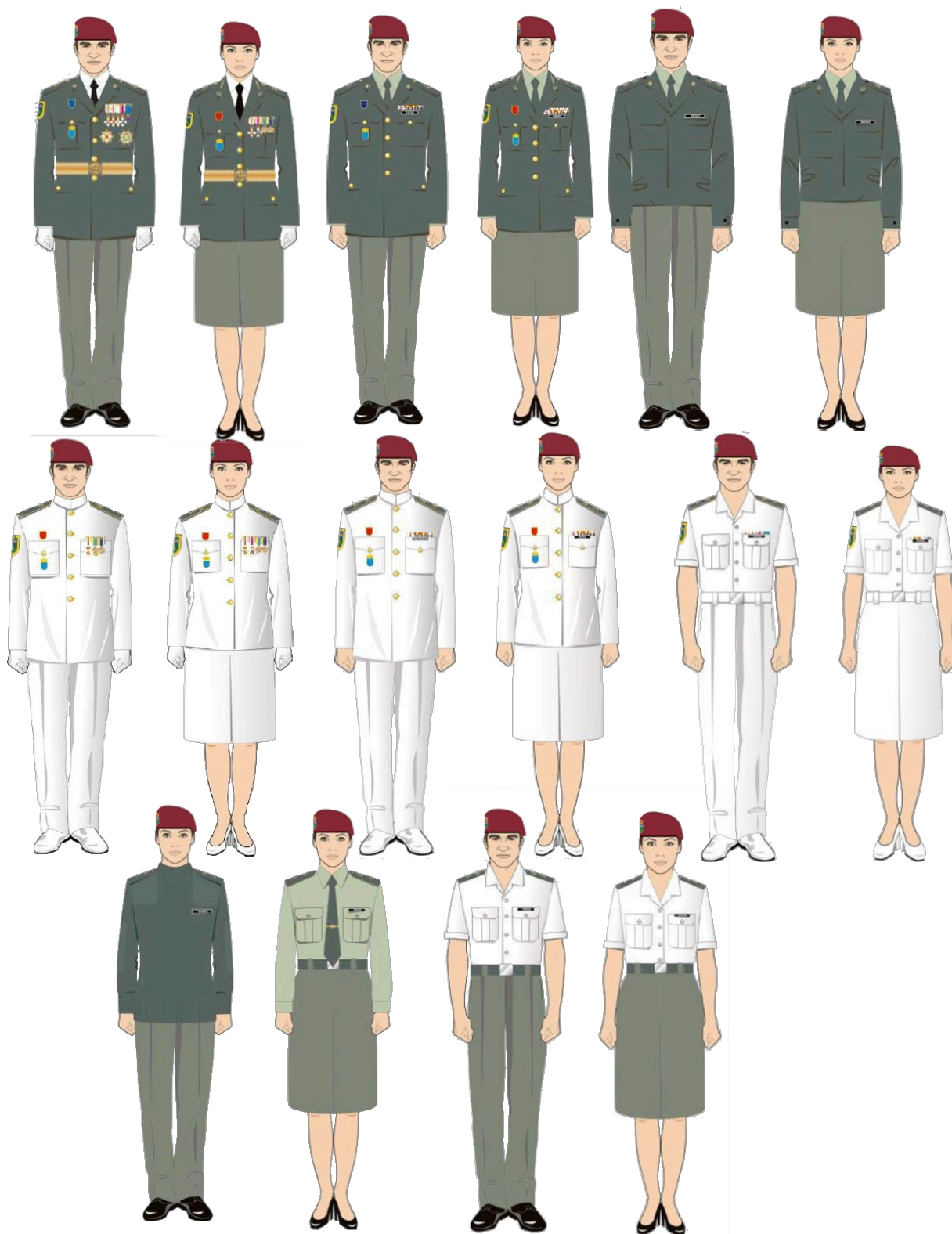
Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO



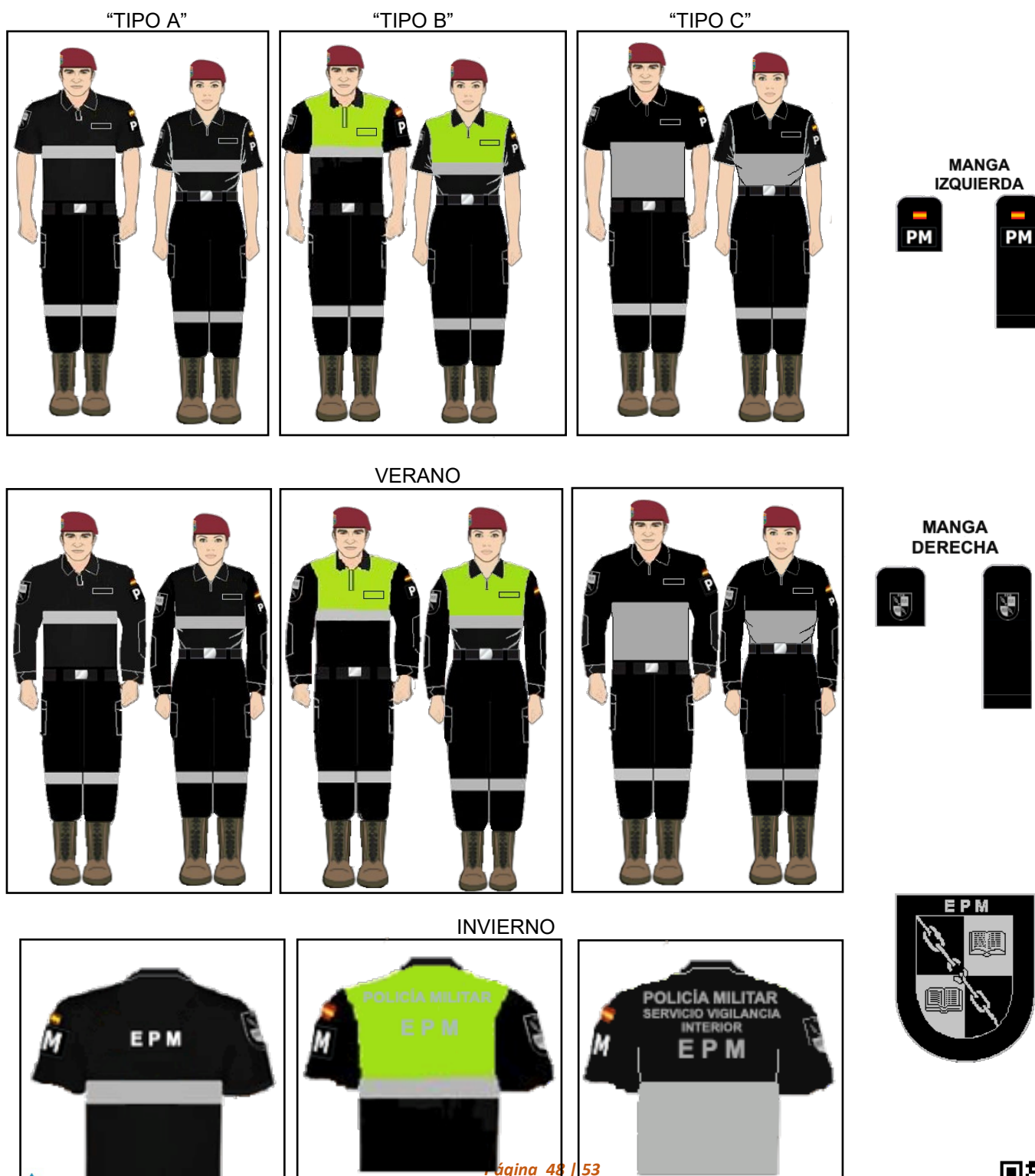
Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

CUERPOS COMUNES



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

7. Las representaciones graficas del Uniforme específico de servicio diario, TIPOS “A”, “B” y “C” del *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares*, y los correspondientes distintivos de empleo son las siguientes:



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

EJEMPLOS DE DISTINTIVOS DE EMPLEO EN COLOR



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

8. La representación gráfica de la Uniformidad con Uniforme de Campaña "TIPO D", "Campaña"; del *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:

"TIPO D" - "Campaña"



Uniformidad Campaña Compañía de la Policía Militar
del EPM

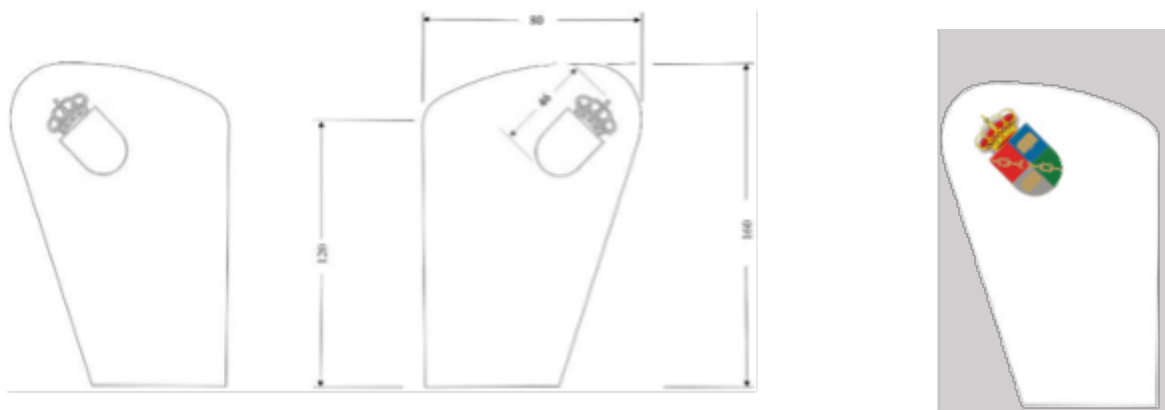


Uniformidad Campaña del EPM

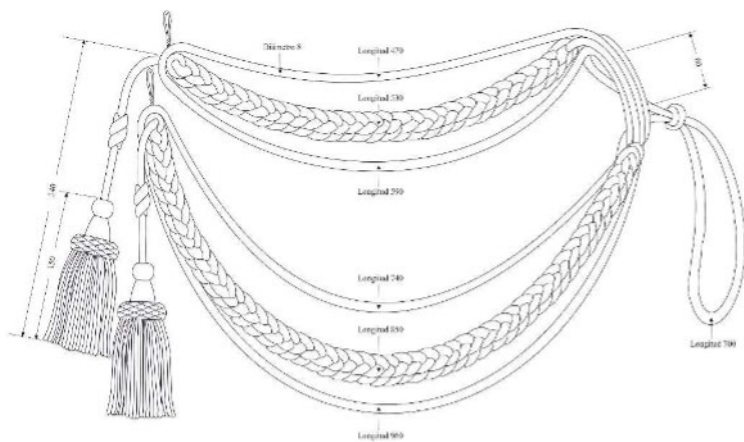


Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

9. La representación gráfica de la Uniformidad y elementos complementarios para desfile, del personal de la Cía de Policía Militar del *Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares* es la siguiente:



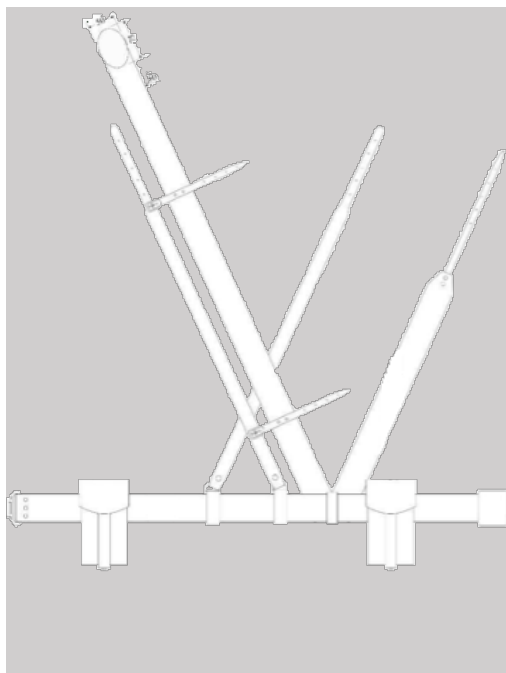
MANOPLAS GASTADORES



CORDONES GALAS



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.



CORRAJE GASTADORES



BANDA PORTA GUION Y BANDA PORTA BANDERÍN



Propuesta 17-2023 sobre Mejora de propuesta respecto a la Propuesta admitida a trámite expuesta y aceptada parcialmente en el Pleno Ordinario CP-01 2023, Propuesta P23-01-0032 sobre la creación de instrucción de la Subsecretaría de Defensa para regular el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

UNIFORMIDAD DESFILE CON UNIFORMIDAD ESPECÍFICA PROPUESTA

